



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 420 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Viernes 07 de Septiembre de 2018

No. 173

SUMARIO

	Pág.		
CASA DE GOBIERNO		EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD	
Acuerdo Presidencial No. 128-2018.....	6066	Avisos.....	6079
Acuerdo Presidencial No. 129-2018.....	6066	EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA	
Acuerdo Presidencial No. 130-2018.....	6066	Aviso.....	6080
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO	
Estatutos "Asociación Atención Primaria en Salud" (A.P.S.).....	6066	Invitación.....	6080
Estatutos "Fundación Cristiana Canada - Nicaragua" (FUCCANIC).....	6071	INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES		Avisos.....	6081
Estatutos "Asociación de Boxeo Olímpico del Departamento de Granada" (ABOXQDEGRA).....	6074	SECCIÓN MERCANTIL	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		Convocatoria.....	6082
Resolución Ministerial.....	6077	UNIVERSIDADES	
Convocatoria.....	6078	Títulos Profesionales.....	6082

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 128-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Aída Leticia Talavera Aráuz**, en el alto cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, de la República de Nicaragua, ante el Gobierno de la República del Ecuador, con sede en la ciudad de Quito; contenido en el Acuerdo Presidencial No.179-2016, de fecha dos de septiembre del año dos mil dieciséis, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.176 del 21 de septiembre del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 129-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento del Compañero Doctor **Pío Noel Barquero Porras**, en el cargo de Cónsul General, de la República de Nicaragua, ante el Gobierno de la República del Ecuador, con sede en la ciudad de Quito y con jurisdicción consular en todo el territorio nacional; contenido en el Acuerdo Presidencial No.180-2016, de fecha dos de septiembre del año dos mil dieciséis, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.176 del 21 de septiembre del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 130-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Presidencial No. 98-A-2018, del cinco de julio del dos mil dieciocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, el Presidente de la República, nombró Director General de la Policía Nacional al **Comisionado General Francisco Javier Díaz Madriz**.

II

Que de conformidad con el artículo 10 numeral 4 y artículo 44 de la Ley No. 872, "Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional", corresponde al Presidente de la República otorgar el grado de Primer Comisionado al Director General de la Policía Nacional e imponerlo en ceremonia solemne.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política y la Ley No. 872, "Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional"

ACUERDA

Artículo 1. Ascender al Grado de Primer Comisionado al **Comisionado General Francisco Javier Díaz Madriz**, Director General de la Policía Nacional.

Artículo 2. Otorgar el Grado de Primer Comisionado, en ceremonia solemne en ocasión de la Conmemoración del 39 Aniversario de Fundación de la Policía Nacional.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de septiembre del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2200 – M. 5067891 – Valor C\$ 1,045.00

ESTATUTOS "ASOCIACION ATENCION PRIMARIA EN SALUD" (A.P.S.)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada "ASOCIACION ATENCION PRIMARIA EN SALUD" (A.P.S.), fue inscrita bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos treinta y ocho (5738), del folio número ocho mil ciento veintidos al folio número ocho mil ciento treinta y cuatro (8122-8134), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo V, Libro DECIMOQUINTO (15°)**, bajo los folios número ocho mil novecientos treinta y seis al folio número ocho mil novecientos cuarenta y dos (**8936-8942**), a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION ATENCION PRIMARIA EN SALUD" (A.P.S.) en

el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha quince de agosto del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

REFORMA DE ESTATUTOS N°. "1"

Solicitud presentada por la Señora FABIOLA DEL CARMEN THOMAS GONZALEZ en su carácter de COORDINADORA de la Entidad "ASOCIACION ATENCION PRIMARIA EN SALUD" (A.P.S.) el día dos de Agosto del año dos mil dieciocho, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION ATENCION PRIMARIA EN SALUD" (A.P.S.) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos treinta y ocho (5738), del folio número ocho mil ciento veintidos al folio número ocho mil ciento treinta y cuatro (8122-8134), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°), que llevó este Registro, el diecisiete de Octubre del año dos mil trece. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: "ASOCIACION ATENCION PRIMARIA EN SALUD" (A.P.S.) Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION ATENCION PRIMARIA EN SALUD" (A.P.S.), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha quince de agosto del año dos mil dieciocho.

Dada en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada "ASOCIACION ATENCION PRIMARIA EN SALUD, (APS) le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 7034 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 212, del Seis de Noviembre de 2012, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No 226 con fecha del veintisiete de Noviembre de 2013. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos treinta y ocho (5738), del folio número ocho mil ciento veintidós al folio número ocho mil ciento treinta y cuatro (8122-8134), Tomo: V, Libro: Treceavo (13°), inscrita el diecisiete de Octubre del dos mil trece.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad ASOCIACION ATENCION PRIMARIA EN SALUD, (APS) reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DELUCRO." **ACUERDA ÚNICO** Inscribese la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad ASOCIACION ATENCION PRIMARIA EN SALUD, (APS) que integra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO DOS (02), PROTOCOLO NÚMERO TRES (03).- REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN ATENCION PRIMARIA EN SALUD (A.P.S.).- En la ciudad de Managua, a las ocho de la noche del día veinticinco de Abril del dos mil dieciocho.-Ante mí: **CARMEN ARACELLY OLIVARES ROJAS**, Abogada y Notario Público de la República de

Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que expira el día veintidós de Marzo del dos mil veintidós .- Comparece **FABIOLA DEL CARMEN THOMAS GONZÁLEZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Farmacia, identificada con cédula número cero, cero, uno, guión, uno, uno, cero, nueve, siete, cuatro, guión, cero, cero, cinco, cuatro, letra "G"(001-110974-0054G) y con domicilio en esta ciudad; Procede en nombre y representación de la **Asociación Atención Primaria En Salud**, de conformidad al acta número trece (13) de asamblea general extraordinaria, en la cual la Asamblea General la faculta para hacer efectivo este acto de protocolización de primera reforma parcial a los Estatutos, los que se acordaron reformar de la siguiente manera:(REFORMA PARCIAL A ESTATUTOS); Que de acuerdo al Acta número trece del quince de Febrero del año dos mil dieciocho, la asamblea general extraordinaria de miembros decidieron reformar parcialmente los estatutos de la asociación, en lo que hace a los artículos número Artículo 3, Artículo 4 inciso 6, Artículo 5 inciso 3 y 4, Artículo 6 inciso 5, Artículo 7, Artículo 10, Artículo 11, Artículo 14, Artículo 15, Artículo 22, Artículo 23, Artículo 24, Artículo 26 Inciso 3 y 5, Artículo 38, por lo que a partir de la fecha dichos artículos de los estatutos deberán leerse reformados de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ATENCION PRIMARIA EN SALUD "A.P.S." CAPÍTULO UNO. Artículo 1.-**La Asociación ATENCION PRIMARIA EN SALUD, la que podrá identificarse con las siglas "A.P.S." es una Asociación Civil sin fines de lucro, privada y ajena a todo interés económico particular, apolítica, no persigue fines religiosos o sindicales, autónoma e independiente de duración indefinida.- Los miembros fundadores son las personas cuyos nombres y demás generales de ley han quedado enunciados.-Tiene su domicilio en esta ciudad de Managua, República de Nicaragua pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República o fuera de ella.- **Artículo 2.-** Los fines y objetivos de la Asociación Atención Primaria En Salud "A.P.S." tiene como fin y objetivo general fortalecer la organización y empoderamiento de las comunidades de escasos recursos, para poner la salud dentro de las manos del pueblo y de esta manera mejorar el acceso a servicios de salud básicos y su calidad de vida general, por medio de la capacitación y el apoyo organizacional de una red existente y creciente de promotores de salud y la evaluación de metodología por investigación científica. Así mismo A.P.S. intenta fortalecer el enlace entre la comunidad y el sistema de salud, apoyar el crecimiento personal, y recalcar los valores comunitarios, a la vez que fomentamos la auto sostenibilidad. También son parte de los objetos y fines los siguientes: a) Promover la salud a través de trabajadores básicos de salud o promotores que concienticen a la comunidad para que ésta se prepare y se organice a fin de trabajar por sus problemas de salud, b) Fortalecer las redes de promotores de la mejor calidad posible con entrenamiento en salud tanto en lo preventivo como en lo curativo para colaborar con los programas comunitarios del sistema público en salud para que impacten dentro de su medio, c) Influenciar otras redes de promotores, líderes, trabajadores básicos y brigadistas en salud con organismos gubernamentales y no gubernamentales, para que adquieran una misma misión, visión, metas y objetivos, d) Desarrollar programas de salud tanto en el área urbana y rural que estimulen la concientización de las causas de los problemas, se promueva la organización y acción que ayude a la resolución de las necesidades de las comunidades en sus propias formas e) Establecer relaciones con otras Organizaciones homólogas nacionales y extranjeras; f) Canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con organismos Nacionales e Internacionales para el logro de sus objetivos, g) Para el mejor desempeño de los objetivos de la Asociación podrá recibir usufructos, donaciones, herencias, y todo tipo de ayuda de carácter monetario, facultando desde ahora al representante legal de la Asociación a aceptar tales donaciones, herencias o legados y realizar todos los actos necesarios o convenientes para la conservación de sus fines aquí establecidos.- **CAPITULO II.- De**

LOS MIEMBROS: **Artículo 3.-** la Asociación Atención Primaria En Salud "A.P.S." está formada por tres clases de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Asociados y c) Miembros Honorarios. Son MIEMBROS FUNDADORES: las personas que suscribieron la escritura constitutiva. MIEMBROS ASOCIADOS: Son las personas Nicaragüenses o aquellas personas con más de dos años de residir en Nicaragua, que soliciten ser miembros de APS en su municipio, y que acepten los objetivos de la Asociación, encargándose la junta directiva Municipal de aceptar su solicitud y someterla a ratificación de la Asamblea General de Miembros; Los requisitos que deben cumplir son: A) Ser personas que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación. B) Ser promotor de salud o líder comunitario, C) Ser aceptado por la comunidad a través de una carta de recomendación firmada por personas de su comunidad, incluyendo, líderes religiosos, profesores, etc. D) Solicitar su membresía a nivel municipal. E) Ostentar altas calidades personales. Recibir Capacitaciones que los acrediten como promotores de salud, por lo menos durante 12 meses continuos. El ingreso oficial de nuevos miembros ante el Ministerio de Gobernación, se realizará en Enero de cada año, con los aspirantes que hayan cumplido todos los requisitos. Durante el periodo de los 12 Meses que dura la capacitación para acreditarlos como Promotores de Salud, serán aspirantes a miembros asociados de la asociación, con derecho a voz pero no a voto. Son MIEMBROS HONORARIOS aquellas personas de sobresaliente talento, capacidad y prestigio, de alto nivel nacional o internacional, que designe la Asamblea General de la Asociación Atención Primaria En Salud, Tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 4.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ASOCIADOS: 1) Participar en reuniones o asambleas de carácter ordinario y extraordinario de A.P.S. con derecho a voz y voto 2) Participar en actividades de capacitación y otros sobre la base de criterios de selección que establezcan, según el caso. 3) Tener acceso a los documentos básicos de la Asociación, estatutos, revistas y otros que se publiquen. 4) Ser escuchado por los órganos de gobierno en sus planteamientos sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación. 5) Conocer la Visión, Misión, Planes Estratégicos, Estatutos y Reglamentos de la Asociación. 6) Aceptar o rechazar programas o proyectos a llevarse a cabo en su comunidad y/o municipio con argumentos que justifiquen su posición, prevaleciendo el criterio de la mayoría. Sobre los asuntos que conciernen a nivel nacional, pueden aceptar o rechazar programas o proyectos a través de sus representantes o delegados municipales, salvo casos de mayor relevancia los cuales deberán ser expuestos primero en la reunión de asociados del municipio quedando en acta la posición del grupo de promotores de ese municipio usando como portavoz al representante o delegado municipal, conocer el informe de los estados administrativos y financieros correspondientes. 7) Optar a cargo y responsabilidad en las diferentes instancias de la Asociación en base de reglamento y meritos acumulados dentro de la organización. 8) Recibir información regular de las instancias correspondientes en el periodo que media entre una sesión de la Asamblea General y otra. 9) Recibir el carné que le acredita como socio(a). 10) De acuerdo al desarrollo alcanzado ser postulado(a) y/o apoyado(a) para cargos de elección popular dentro de la Asociación o por nominación. 11) Recibir los servicios que ofrecen los programas de la Asociación. 12) Aportar ideas, sugerencias, que ayuden al cumplimiento de la misión, las metas, y los objetivos de la Asociación.

Artículo 5.- SON DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ASOCIADOS: 1) Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y su reglamento. 2) Asumir y cumplir con las tareas para las que fuere designado (a) por cualquiera de las instancias de gobierno de la Asociación y según corresponda con el reglamento. 3) Asistir y participar en todas las actividades para las que fuere convocado por las instancias de gobierno de la organización. En caso de que el asociado tenga el 25% de ausencias a las actividades sin justificación se procederá a tomar las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en los estatutos y en el reglamento interno. 4) Aportar la cotización de miembro, (equivalente a

100 córdobas, en 4 cuotas de 25 córdobas cada una) según se establezca en los estatutos. 5) Hacer correcto uso del carné de membresía. 6) Ampliar, proteger, defender, y rendir cuentas a las autoridades de gobierno correspondientes sobre el patrimonio de A.P.S. 7) Tanto los miembros de base, como las autoridades responsables de la Asociación en el nivel que corresponda, tienen la obligación de ampliar la incidencia de la organización y el trabajo de la base, así como la divulgación del trabajo que realiza. En caso de incumplimiento se entenderá como deficiencia en la conducción del trabajo y se procederá según el reglamento. 8) Garantizar que la personería jurídica de A.P.S. tenga el fin exclusivo de impulsar su visión, misión y planes. 9) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación. **Artículo 6.- PIERDEN SU CALIDAD DE ASOCIADOS DE A.P.S.:** 1) Aquellas personas que lo soliciten por escrito a la Directiva Municipal, exponiendo sus motivos. 2) Las personas que no cumplan con la visión, misión y los planes de conformidad al acto constitutivo y al presente Estatuto. 3) Los miembros que no se ajusten a los fines de la Asociación y se compruebe que hacen una labor contraria o en contradicción con la visión y misión de la Asociación, así como de los estatutos y su reglamento. 4) Aquellos que no cumplen con su cotización de miembro, según lo dispuesto en el artículo anterior. 5) Los miembros que no asistan al 25% de las actividades a las que fuesen convocados, sin justificación válida. **Artículo 7: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTORIDAD DE ESTA ASOCIACIÓN:** Los órganos de gobierno y autoridad de esta Asociación son: 1- Asamblea General de Asociados. 2- Junta Directiva a nivel Nacional. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: La integran la totalidad de los miembros que conforman la asociación, será la Suprema Autoridad y tendrá dos tipos de sesiones: a) Asamblea Ordinaria, en la cual se reunirán cada año. b) Asamblea Extraordinaria, se reunirá cuando el caso lo amerite y de acuerdo a los estatutos. LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL Existirá una Junta Directiva a Nivel Nacional que será la encargada de la administración de la Asociación la cual estará integrada por seis miembros: 1. COORDINADOR, 2. VICE-COORDINADOR, 3. SECRETARIO(A), 4. TESORERO(A), 5. FISCAL, 6. VOCAL, Los miembros de la Directiva Nacional serán electos para el ejercicio de sus cargos por un periodo de cuatro años. **Artículo 8:** Se debe procurar un porcentaje equitativo de representación de hombres y mujeres para los representantes en los cargos de la Directiva Nacional, en proporción al porcentaje de hombres y mujeres que son miembros de la Asociación. **Artículo 9:** Son funciones de la Asamblea General de Asociados: 1) Aprobar, reformar los estatutos, Visión y Misión de la Asociación. 2) Aprobar el plan estratégico de la organización para el siguiente periodo. 3) Conocer, aprobar o desaprobar el informe general presentado por la Directiva Nacional. 4) Elegir a la Directiva Nacional de la Asociación, entre los miembros de la Asamblea General de Asociados 5) Garantizar la aplicación de los estatutos y su reglamento. 6) Acordar la disolución de la asociación A.P.S. con la aprobación de los dos tercios de los miembros, y de acuerdo a las disposiciones legales establecidas para tal fin. 7) Elegir los miembros destacados de la Asociación. 8) Aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Directiva Nacional. 9) A propuesta de la Directiva Nacional, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los asociados de la Asamblea General de Asociados. 10) Aprobar la reglamentación del Estatuto y demás reglamentos que considere pertinente para la consecución de los fines de la Asociación. 11) A propuesta de la Directiva Nacional, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación. **Artículo 10:** LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS se reunirá cada año, a través de una representación del 10% del total de sus miembros asociados en cada municipio que forma parte de la asociación. (Un Municipio en la RAAS, cuatro municipios en Managua, dos municipios en Rivas, dos municipios en la RAAN y dos municipios en Carazo) y los municipios que posteriormente se incorporen en la membresía de la asociación. Habrá quórum con la mitad más uno de sus miembros, y sus

decisiones y resoluciones serán por mayoría simple de votos. Las decisiones y resoluciones obligan a todos y cada uno de sus miembros a su cumplimiento. **Artículo 11:** LA ASAMBLEA GENERAL Y/O REPRESENTATIVA DE ASOCIADOS se reunirá extraordinariamente cuando se estime conveniente. A solicitud de la Junta Directiva Nacional ya solicitud del 75% de los representantes municipales (10% del total de los promotores del municipio), La convocatoria de ésta se hará con 8 días de anticipación especificándose los puntos a tratar en agenda y la Asamblea se limitará a conocer los puntos definidos, exclusivamente. Habrá quórum con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones obligan a todos y cada uno de ellos. **Artículo 12:** Son funciones de la Directiva Nacional: 1) Dar curso a los acuerdos, decisiones y recomendaciones de la Asamblea General de Asociados y propiciar su ejecución. 2) Proponer, discutir y aprobar la reglamentación necesaria para la aplicación de los presentes estatutos. 3) Convocar a las reuniones de la Asamblea General de Asociados y preparar la agenda. 4) Analizar y evaluar permanentemente las funciones para el cumplimiento de la visión, misión, los planes, estatutos y reglamentos de A.P.S., y presentar sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General de Asociados 5) Definir políticas de funcionamiento organizativo, técnico y administrativo de A.P.S. en todos los niveles de organización para apoyar la ejecución y cumplimiento de los planes y estatutos en el marco de la visión y misión. 6) Nombrar a los miembros de la Asociación para que representen a la misma en instancias de relevancia política en el Estado y la sociedad civil a nivel nacional e internacional 7) Proponer y promover candidaturas de miembros con liderazgo y capacidades a cargos de elección popular a todos los niveles de la Asociación. 8) Promover la creación de mecanismos de consultas para el fortalecimiento de la Asociación sobre temas de interés. Se podrá crear un Consejo Consultivo como instancia de asesoramiento con miembros líderes. 9) Aprobar el plan anual de trabajo de la Asociación. 10) Aprobar el presupuesto global de A.P.S. que incluya todos los niveles de organización y administrar los bienes de la Asociación 11) Definir una política de educación y reconocimiento de sus miembros. 12) Orientar y asesorar las acciones de los órganos municipales y comunitarios, de acuerdo a la visión, la misión, los planes, los estatutos y el reglamento. 13) La directiva podrá invitar a sus reuniones en calidad de observadores a personas de relevancia que se considere pueden aportar a la discusión de temas relevantes para el desarrollo del trabajo de la organización. 14) Trabajar por el fortalecimiento de las relaciones de A.P.S. con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, a todos los niveles para el desarrollo del trabajo. 15) Evaluar el funcionamiento efectivo de las directivas municipales y de los programas y proyectos de todo el país, para garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos, estatutos y reglamentos con honestidad y responsabilidad. En caso de encontrar fallas que perjudiquen a la organización, se tomarán las medidas correctivas necesarias de acuerdo a los reglamentos. 16) Aceptar donaciones y subsidios a favor de A.P.S. conforme lo establecido en el acto constitutivo, siempre y cuando no lesione los principios y objetivos de la Asociación. 17) Informar y divulgar los resultados del trabajo de la Asociación a todos los niveles de la misma. 18) Ampliar la incidencia y divulgación del trabajo de la organización en todos los niveles de la organización. 19) Definir el otorgamiento de reconocimientos a los miembros destacados. 20) En caso de necesidad, nombrar a un coordinador municipal como apoyo para el desarrollo del trabajo de la organización al nivel municipal. 21) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General de Asociados las solicitudes de ingresos de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 22) Coordinar y supervisar a las Directivas Municipales. 23) Contratar al contador 23) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. **Artículo 13:** La Directiva Nacional tomará todas las disposiciones que no contravengan al Estatuto y reglamentos para tratar asuntos de urgencia en receso de la Asamblea General de Asociados **Artículo 14:** La Directiva Nacional sesionará ordinariamente una vez cada seis meses, y extraordinariamente a solicitud o iniciativa

del coordinador nacional, o a petición de la mitad más uno de los miembros de la misma. **Artículo 15.-** La asistencia de los miembros de la Directiva Nacional es obligatoria, salvo casos excepcionales deberán enviar un(a) delegado(a). La falta de asistencia a 2 sesiones consecutivas de los miembros de la directiva sin la debida justificación, se estimará como falta de interés en el desarrollo del trabajo de la Asociación, y se tomarán las medidas de acuerdo al Estatuto y reglamentos. **Artículo 16.-** Son Funciones del Coordinador de la Asociación Atención Primaria en Salud: 1) Representar legalmente a la Asociación A.P.S. como apoderado(a) generalísimo(a) pudiendo a su vez conferir poderes generales y especiales de acuerdo al reglamento del presente estatuto, a los coordinadores municipales y demás asociados cuando sea necesario, para facilitar trámites en beneficio de la Asociación, y a los abogados para resolver asuntos jurídicos legales. 2) Representar a la Asamblea General Asociados y a la Directiva Nacional tanto en el ámbito nacional como internacional. 3) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos de la Asamblea General de Asociados y de la Directiva Nacional para garantizar la aplicación de sus políticas y directrices. 4) Autorizar con su firma las actas de la Directiva Nacional y todos los aspectos derivados de sus funciones. 5) Asumir cualquier otra función en concordancia con el presente Estatuto y reglamentos, así como todas aquellas funciones que le asigne la Asamblea General de Asociados 6) Suscribir convenios interinstitucionales e internacionales en beneficio de la organización, pudiendo delegar conforme lo establezca el reglamento general, en cualquiera de los miembros de la Directiva Nacional. 7) Autorizar, nombrar, contratar, promover, y renovar al personal profesional técnico y administrativo, necesario para la ejecución de los programas y proyectos, conforme a los acuerdos de la directiva nacional y según su reglamento. 8) Orientar el trabajo de los diferentes programas y proyectos de A.P.S. 9) Presentar propuestas de planes, programas, y normas para el mejor funcionamiento institucional de A.P.S. 10) Delegar las funciones que estime conveniente, siempre y cuando no contravengan el acto constitutivo el estatuto y los reglamentos. 11) Evaluar la ejecución de los programas de trabajo y el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del personal de A.P.S. a todo nivel. 12) Aceptar donaciones y subsidios a favor de A.P.S. conforme lo establecido en el acto constitutivo. 13) Dirigir y administrar los bienes y el presupuesto global de A.P.S. 14) Garantizar y facilitar el flujo de comunicación entre los programas-proyectos y la publicación de los resultados de estos, de acuerdo a las posibilidades de la Asociación. 15) Convocar a las reuniones ordinarias de la Directiva Nacional. 16) Entregar reconocimientos a los miembros destacados. 16) Firmar los documentos de carácter financiero en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Directiva Nacional. **Artículo 17.-** Son funciones del vice-coordinador: 1) sustituir al Coordinador en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. 2) Colaborar con el Coordinador en el desempeño de sus funciones. 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. **Artículo 18.-** Son funciones del secretario de actas de la Directiva Nacional: 1) Levantar el acta de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados y de la Directiva Nacional. 2) Llevar el libro de actas, organizar y vigilar el archivo de la Asamblea General de Asociados y de la Directiva nacional. 3) Cumplir con toda función que le sea delegada o asignada conforme los estatutos. 4) Ser la instancia de comunicación entre la Directiva Nacional y la Asamblea General de Asociados. 5) Realizar trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Directiva Nacional ante las autoridades gubernamentales. 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Directiva Nacional y la Asamblea General de Asociados. **Artículo 19:** Son atribuciones del tesorero de la Directiva Nacional. 1) Llevar control escrito y fundamentado de las entradas y salidas de recursos monetarios. 2) Llevar a cabo un control inventariado de los bienes de la Asociación. 3) Presentar reportes de la situación económica de la Asociación en cada reunión de la Directiva

Nacional y en cada reunión de la Asamblea General. 4) Cumplir con toda función que le sea asignada o delegada conforme al estatuto. 5) Promover la formación e incremento del patrimonio del Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General de Asociados y los planes de trabajo que apruebe la Directiva Nacional. **Artículo 20:** Son responsabilidades del fiscal de la Directiva Nacional: 1) Evaluar todas las actividades de los miembros de la Directiva Nacional, que sean apegadas según la función delegada en los estatutos. 2) Reportar las actividades de los miembros en las reuniones de la Directiva Nacional y la de Asamblea General de Asociados. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 4) Cumplir con toda función que le sea asignada o delegada conforme a los estatutos. **Artículo 21:** Son funciones del Vocal de la Directiva Nacional. 1) sustituir en sus funciones y en orden jerárquico a los miembros de la Directiva Nacional, conforme al establecido en el reglamento. 2) Asumir la coordinación de las tareas que le sean asignadas. 3) Cumplir con cualquier otra función que le sea asignada o delegada por el Coordinador o la directiva nacional. **Artículo 22:** Los miembros de la Directiva Nacional serán electos para el ejercicio de sus cargos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual, sin perjuicio de la cantidad de veces En caso de que uno de los miembros de la Directiva Nacional cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se deberá realizar una reestructuración de la Junta Directiva, la que se hará en Asamblea General extraordinaria de miembros y le dará continuidad al periodo existente. **Artículo 23:** LAS DIRECTIVAS MUNICIPALES: La Junta Directiva Nacional, aprobará y controlará las Juntas Directivas Municipales. La Directiva a Nivel Municipal la cual estará integrada por cinco miembros electos entre los asociados de cada comunidad y podrá existir en todas las cabeceras municipales, la cual se encargará de ejecutar los acuerdos y resoluciones que adopte la Directiva Nacional a quien estará supeditada y se regirán conforme lo establezca el estatuto y reglamentos. Y se regirán bajo las siguientes normas. Sus integrantes serán electos dentro de la Asamblea Municipal de Asociados. Para que haya quórum deberá cumplir con el 50% más uno de los promotores activos con voz y voto La elección será por mayoría simple de votos Para optar a ser miembro de la directiva debe reunir las siguientes condiciones: Ser mayor de 18 años de edad; Ser activo en el programa; participar permanentemente en las actividades de APS, que no tenga más del 25% de inasistencia sin justificación válida a partir de su integración; Que sea respetuoso con todos los promotores; Que tenga más de 1 año de ser miembro activo con voz y voto de APS Período de validez de la junta directiva municipal será de 2 años pero con una evaluación escrita individual de cada promotor sobre el trabajo de la misma cada año. Dependiendo de esa evaluación se procederá a la ratificación o reestructuración de los miembros. Si alguno de los miembros no está cumpliendo con su función se le realizará un llamado de atención, explicando nuevamente sus funciones. Si un miembro de la directiva necesita ser removido, por cualquier razón, se realizará una elección de ese cargo por mayoría simple de votos. Este cargo será válido hasta que la junta directiva cumpla su período. Los miembros podrán ser reelectos por 1 período más. **Artículo 24:** Las directivas municipales informarán y divulgarán el trabajo de la organización en el nivel que corresponda Las directivas municipales se reunirán según sea conveniente antes o después de las reuniones de capacitación de promotores de salud en su municipio, sesionarán extraordinariamente a solicitud o iniciativa de uno de sus miembros, con 8 días de anticipación 3) Buscar coordinaciones con personas y/o instituciones gubernamentales o no gubernamentales, la firma de convenios le corresponde al representante legal de la organización que fortalezcan el trabajo de APS, ya sea con asesoría técnica o con donaciones, etc. **Artículo 25:** Las directivas municipales no pueden embargar ni enajenar el patrimonio de la Asociación sin la autorización de la representante legal de la Asociación, previa aprobación del Asamblea General de Asociados. **Artículo 26:** Son funciones del Coordinador de

la Directiva Municipal: 1) Representar a la Asociación A.P.S. en el territorio donde fue electo. 2) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos de las autoridades de la organización según corresponda para garantizar la aplicación de sus políticas y directrices. 3) Buscar coordinaciones con personas y/o instituciones nacionales e internacionales, la firma de convenios le corresponde al representante legal de la organización que fortalezcan el trabajo de APS, ya sea con asesoría técnica o con donaciones, etc. 4) En el nivel municipal orientar el trabajo de los diferentes programas y proyectos de la Asociación, en el marco de los fines y objetivos, estatutos y reglamentos de la Asociación. 5) Presentar propuestas de planes, programas y normas para el mejor funcionamiento de A.P.S. 6) Asumir cualquier otra función que le deleguen los asociados dentro de su territorio. **Artículo 27:** Son funciones del Vice-coordinador a nivel de la Directiva Municipal: 1) sustituir al coordinador en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. 2) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. 4) Todas aquellas funciones que le delegue el coordinador de la directiva municipal. **Artículo 28:** Son funciones del secretario de actas municipal 1) Levantar el acta de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la directiva municipal o comunal y de las Asambleas que pudiera convocar en su territorio. 2) Llevar el libro de actas, organizar y vigilar el archivo de la directiva municipal. **Artículo 29:** Son funciones del tesorero municipal: 1) Llevar control escrito y fundamentado de las entradas y salidas de recursos monetarios según el nivel que corresponda. 2) Llevar a cabo un control inventariado de los bienes de la Asociación a nivel municipal. 3) Presentar reportes de la situación económica de la Asociación en cada reunión de la directiva o en Asamblea del territorio. 4) Cumplir con toda función que le sea asignada o delegada conforme los estatutos. **Artículo 30:** Son responsabilidades del fiscal de la directiva municipal: 1) Evaluar todas las actividades de los miembros de la directiva municipal, las que deben apegarse a lo establecido en los estatutos. 2) Reportar en las reuniones las actividades de los miembros de la directiva y las de asamblea municipal según corresponda. 3) Cumplir con toda función que le sea asignada o delegada conforme a los estatutos. **Artículo 31:** Son funciones del vocal de la directiva municipal: 1) sustituir en sus funciones y en orden jerárquico a los miembros de la directiva municipal según corresponda, y conforme al establecido en el reglamento. 2) Asumir la coordinación de las tareas que le sean asignadas. 3) Cumplir con cualquier otra función que le sea asignada o delegada por el presidente de la directiva municipal. **CAPITULO IV PATRIMONIO Y LIBROS: Artículo 32:** El patrimonio destinado a los fines de la Asociación lo constituye la suma de cinco mil córdobas (C\$5000.00) constituidos por todos los fundadores a partes iguales, es decir cada fundador aporta la cantidad de quinientos córdobas (C\$500.00). Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) El importe de los fondos que se reciben en calidad de subsidios, herencias, legados o donaciones; b) Los aportes de todas aquellas personas, naturales o jurídicas que deseen cooperar al servicio de esta Asociación y otra fuente lícita por cualquier concepto de ingresos ya sea de las propias actividades de la Asociación o sea proveniente de otras entidades nacionales o extranjeras; c) cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación así como las subvenciones que obtuviera, los préstamos que se obtengan para ser amortizados con sus ingresos y los demás recursos, se obtuvieren. Se hace constar que el patrimonio inicial es un acto de liberalidad de los fundadores quienes limitan sus responsabilidades al monto ya enterado y debe estar exclusivamente destinado a los fines enunciados en la cláusula quinta de esta Escritura de Constitución, para lo cual la Asociación deberá contratar al menos a un contador y abrir al menos una cuenta bancaria con dos firmas autorizantes. **DE LOS LIBROS:** La asociación llevará cuatro libros: un libro de Actas, un libro de asociados, un libro diario y un libro mayor. **-CAPITULO V DISOLUCION O LIQUIDACION. Artículo 33:** son causales de disolución de esta Asociación las siguientes:

a) Pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de las circunstancias o hechos establecidos por la Ley de la Materia, b) Por la decisión voluntaria de los asociados cuando lo aprueben dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General de Asociados. Artículo 34: El quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido por al menos las dos terceras partes el total de miembros asociados. Artículo 35: Al producirse la disolución, a Asamblea General de Asociados nombrará una comisión de liquidación integrada por tres personas, para que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes bases: Finalizará los compromisos pendientes, pagará las deudas, se harán efectivos los créditos y se practicarán balances y auditoría general, cumplido lo anterior, el patrimonio restante de A.P.S. será distribuido en carácter de donación a instituciones que guardan relación con la visión y misión de la Asociación. También se designará un representante especial con facultades para vigilar las funciones de la comisión liquidadora, revisar su contabilidad e intervenir en la aplicación del activo líquido que resulte. Artículo 36: Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, en lo que hace a los pasivos de la Asociación relacionados a terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran. **Artículo 37:** Con la aprobación de las cuentas de la comisión liquidadora y el balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Asociados, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto llevará el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES. **Artículo 38:** La Asociación A.P.S. debe su nombre a la estrategia de la Organización Mundial de la salud O.M.S., rama de la Naciones Unidas, que en 1978 en Alma Ata, U.R.S.S. definió que para resolver los problemas de salud más graves de la humanidad, era necesario una política en salud a nivel mundial, que sería la Atención Primaria en Salud. Su fecha de fundación en Julio 1996 **Artículo 39:** El Emblema de la Asociación son las letras APS en mayúscula, con 2 manos formando parte de las letras una a cada lado, las letras son de color verde y las manos de color azul, el dedo índice y pulgar de la mano izquierda forman parte de la letra A y los dedos índice y pulgar de la mano derecha forman parte de la letra S. Los colores del emblema son verde, azul y blanco, que representan el azul y el blanco a Nicaragua y el verde la esperanza. - **Artículo 40:** Política De Género: a) Dentro de la Asociación se existirá una política de género que sea del consenso de toda la Directiva Nacional, y que permita igualar las posibilidades desarrollo para todos los involucrados independiente de su sexo, tomando en cuenta que la actividad reproductiva actualmente puede requerir algún tipo de subvención, para poder equiparar a los integrantes. b) Que los proyectos que se planifiquen y ejecuten tengan un contenido dentro de una política de género que ayude a equiparar la situación de la mujer dentro de su contexto bio-psico-social. c) Elaborar una normalización en conjunto con la que establezca las diferentes formas generales para facilitar que todos los integrantes de la directiva y de los trabajadores de la Asociación tengan iguales oportunidades independientemente del sexo que sean. d) Garantizar que en cada uno de los proyectos que se planifiquen y ejecuten, exista un apartado que describa en qué forma los beneficios del proyecto, ayuden de una forma directa o indirecta a cerrar las brechas biológicas, psicológicas y sociales que existen de los hombres y las mujeres, aunque sea en una forma paulatina pero constante. **Artículo 41:** En todo lo no previsto en el presente acta constituirá y estatutos de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho Positivo Nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por la suscrita Notario Público acerca del alcance valor y

trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme la aceptan, ratifican sin hacerle ninguna alteración y firman todos conmigo que doy fe de todo cuanto he relacionado.-F) ILEGIBLE (Fabiola Thomas) ILEGIBLE, Abogada y Notario Público. - **PASÓ ANTE MÍ:** Del Frente del Folio dos (02) al frente del folio ocho (08) de mi Protocolo número TRES (03) que llevo durante el corriente año, y a solicitud de **FABIOLA DEL CARMEN THOMAS GONZÁLEZ**, libro este PRIMER TESTIMONIO en siete (07) hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello, En la ciudad de Managua, a las nueve de la noche del día veinticinco de Abril del dos mil dieciocho. - **CARMEN ARACELLY OLIVARES ROJAS. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICA.**

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis deis del mes de Agosto del año dos mil Dieciocho. - (f) **Dr. Gustavo Sirias Q. Director.**

Reg. 2201 – M. 67013947 – Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS “FUNDACION CRISTIANA CANADA - NICARAGUA” (FUCCANIC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos cincuenta y siete (6757), del folio número ocho mil novecientos once al folio número ocho mil novecientos veintinueve (8911-8921), Tomo: V, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION CRISTIANA CANADA - NICARAGUA**” (FUCCANIC). Conforme autorización de Resolución del nueve de Agosto del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de Agosto del año dos mil dieciocho. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTIOCHO (8), Autenticado por el Licenciado Luis Enrique Valverde Hernández, el día veintiséis de abril del año dos mil dieciocho y Escritura de Aclaración número veintidós (22), autenticado por el Licenciado Luis Enrique Valverde Hernández, el día veintisiete de julio del año dos mil dieciocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

ESTATUTOS DE LA FUNDACION que forman parte integrante de esta Escritura quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS:** **Artículo Primero:** La fundación adoptará el nombre de **FUNDACION CRISTIANA CANADA-NICARAGUA**, nombre con que realizarán sus programas y proyectos de carácter religioso, sin fines de lucro y de duración indefinida. La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, pudiendo establecer sub-sedes u oficinas en todo el Territorio Nacional e Internacionalmente, si fuese necesario; en cuanto a su régimen interno esta Fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen los Estatutos, Acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo Segundo:** La Fundación tiene como objetivos: a) Procurar la divulgación en todo el territorio Nacional y en la medida de las posibilidades en el ámbito Internacional; el mensaje del evangelio de Jesucristo; valiéndose para ello de todos los medios lícitos y permitidos por la ley. b) Cooperar al mejoramiento espiritual, social y material del país mediante la implementación de: Centros Cristianos de Adoración, Centros de **Formación**, Centros Médicos, Clínicas, Orfanatorios, Centros

de atención a la Niñez y cualquier otra Institución permitida por la ley y conforme a las posibilidades económicas de la asociación. c) Conducir y dar prosperidad a la herencia doctrinal y los principios de la vida cristiana a toda persona conocedora de la palabra de Dios, así como aquellas que no conocen; rigiéndose bajo la creencia del único y verdadero Dios, Santo, Amante, Eterno, del infinito poder, sabiduría y bondad, creador y preservador de todas las cosas, en una unidad de la deidad en sus tres manifestaciones, originadas en una misma esencia, poder, y eternidad: Jesucristo, Único Dios verdadero.- Ira. De Timoteo 3:16. d) Difundir la creencia en el eje fundamental de la unidad de Dios.- Deuteronomio 6:4; organizando congregaciones, celebrando cultos y otras actividades de alabanzas al divino creador. e) Establecer y mantener buenas relaciones con organizaciones similares, tanto Nacionales como Internacionales. f) Podrá administrar civilmente todos los bienes e inmuebles que adquiera para el culto público de la fundación; así como los que adquiera para difundir la moral y la cultura en cualquiera de sus ramas, pudiendo por lo tanto administrar todo tipo de Instituciones de enseñanzas e instituciones filantrópicas que respondan al cumplimiento de sus destinos y fines de manera necesaria. g) Como medio para el cumplimiento de sus destinos y fines, la iglesia fomentará la realización de eventos, congresos, paneles, convivios seminarios u otro tipo de actividades o reuniones que conduzcan a la cabal comprensión y difusión de la doctrina y enseñanza cristiana bajo la óptica de nuestra Iglesia. h) Para la materialización de los objetos y finalidades planteados, la Fundación podrá solicitar financiamiento ante cualquier Institución u organismo Nacional o Internacional, cumpliendo con lo que establecen sus Estatutos y demás leyes que rigen la materia.-

CAPITULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS.- Artículo Tercero: La Fundación tendrá Miembros fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.- **Artículo Cuarto:** MIEMBROS FUNDADORES: Serán Miembros Fundadores todos aquellos Miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación.- **Artículo Quinto:** MIEMBROS ACTIVOS: Son Miembros Activos de la Fundación y participan por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación, los Miembros Activos podrán hacer uso del derecho del voto, tres meses después de su ingreso a la Fundación.- **Artículo Sexto:** MIEMBROS HONORARIOS: Son Miembros Honorarios de la Fundación aquellas personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, Individual o Colectiva, que se identifiquen, con los fines y objetivos de la Fundación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto.- **Artículo Séptimo:** La calidad de Miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: a) Por causa de muerte (Natural o Jurídica), b) Por destino desconocido por más de un año, c) Por actuar contra los objetivos y fines de la Fundación, d) Por renuncia escrita de la misma, e) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **Artículo Octavo:** Los Miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Fundación. Los Miembros, representan únicamente un voto; b) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; c) A elegir y a ser electos para cargos de la Junta Directiva; d) Presentar propuestas a la Asamblea General de Reforma de Estatutos; e) Retirarse voluntariamente de la Fundación.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Artículo Noveno:** La máxima Autoridad de la Fundación es La Asamblea General, - **Artículo Décimo:** La Asamblea General estará integrada por los Miembros Fundadores y los Miembros Activos. Los Miembros Activos tendrán igual derecho que los Miembros Fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Fundación. La Asamblea General es el máximo Órgano de la Dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus Miembros Activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de sus

Miembros.- **Artículo Décimo Primero:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones- a) Aprobación del informe anual, b) Aprobación del informe financiero de la Fundación, c) Reformar los Estatutos, d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación, e) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva Nacional, f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine.- **Artículo Décimo Segundo:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.- **Artículo Décimo Tercero:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.- **Artículo Décimo Cuarto:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de sus presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación publica o secreta, según resuelva el máximo organismo.- **Artículo Décimo Quinto:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones.- **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo Décimo Sexto:** El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: a) Un Presidente, b) Primer Vicepresidente y Segundo – Vicepresidente, c) un Secretario: d) un Tesorero: e) un Fiscal, f) Primer Vocal y Segundo Vocal: que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de Cuatro años a partir de la elección pudiendo ser reelectos si la Asamblea General así lo decide.- **Artículo Décimo Séptimo:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **Artículo Décimo Octavo:** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran.- **Artículo Décimo Noveno:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con los fines y objetivos de la Fundación, b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General, c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la fundación, d) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero, e) Proteger los bienes que conforman el Patrimonio de la Fundación, f) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país, g) Elaborar propuesta del Reglamento de la Fundación para su aprobación en Asamblea General, h) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo, i) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros, j) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Fundación, k) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Artículo Vigésimo:** El Presidente de Junta Directiva Nacional, lo será también el Presidente de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo, b) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, c) Refrendar con su firma las actas de cesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General, d) Convocar a las Sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda, e) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional, f) Firmar cheques junto con el Tesorero de la Fundación. **Artículo Vigésimo Primero:** El Presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo de la Junta Directiva Nacional.- **Artículo Vigésimo Segundo:** Son atribuciones del **Primer Vicepresidente y Segundo vicepresidente** de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva, b) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente, c) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación, d) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación, y f) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.- **Artículo Vigésimo Tercero:** Son atribuciones del Secretario: a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdo.

b) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. c) Llevar control de archivo y sello de la Fundación. d) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.- **Artículo Vigésimo Cuarto:** Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. b) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Fundación. d) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación. e) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual.- **Artículo Vigésimo Quinto:** Son atribuciones del Primer Vocal y Segundo Vocal de la Junta Directiva Nacional: a) Sustituir a cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica. b) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de los Miembros, y c) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **CAPITULO QUINTO: DEL PATRIMONIO.- Artículo Vigésimo Sexto:** El Patrimonio estará conformado por: Un patrimonio inicial constituido por treinta mil córdobas (C\$30,000.00) aportado por los miembros fundadores, La Fundación es un proyecto global religioso que integra el desarrollo social basado en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada miembro y de organizaciones hermana nacionales y/o extranjeras, **Artículo Vigésimo Séptimo:** El Patrimonio de esta Fundación se constituye: a) Con la Aportación de cada uno de los Miembros, b) Por la aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Fundación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeros, c) Bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales, d) El ahorro producido por el aporte inicial de los Miembros fundadores.- **Artículo Vigésimo Octavo:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener el buen estado del patrimonio de la Fundación.- **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo Noveno:** Son causa de Disolución de la Fundación : a) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en la Asamblea General convocada por tal efecto, b) Las causas contempladas en la Ley.- **Artículo Trigésimo:** En caso de acordarse la disolución, la Asamblea General nombrará una comisión integradas por tres miembros activos para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendiente, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoría general.- **Luego de los bienes resultantes se donaran a una fundación sin fines de lucro que sean a fines a los objetivos de la presente.** **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES FINALES.- Artículo Trigésimo Primero:** Los presentes Estatutos son obligaciones desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial.- **Artículo Trigésimo Segundo:** En todo lo previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que fijen la materia.- Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, el objeto de sus cláusulas generales, el de las especiales, las renunciaciones que implícitas e explícitamente hacen y la necesidad de librar el correspondiente Testimonio de ésta Escritura para su inscripción en el Registro competente. Y leída por mí, el Notario, íntegramente todo esta Escritura a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firmamos todos sin hacerle ninguna modificación. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.- (F) Ilegible Sang-Hoon Lee.- (F) Ilegible: Marvin Rene Torres Espinoza.- (F) Ilegible: Manuel Salvador Cruz García.- (F) legible: Sandra del Carmen García.- (F) legible: María del Carmen García Castillo.- (F) legible: Jorge Eduardo Rivera Rodríguez.- (F) Ilegible: Mirna Celia Tellez.- (F) legible: Margarita Antonia Jarquin García.- (F)

Ilegible Notario Luis Enrique Valverde Hernández. PASO ANTE MI: Del reverso del Folio Veintiuno (21) al frente del folio número Veintiséis (26), de mi protocolo número Dos (02), que llevo en el presente año y a solicitud del señor: Sang-Hoon Lee, libro este primer Testimonio de ley, en dos tantos de un mismo tenor, en cinco hojas útiles de papel sellado la que firmo, sello y rubrico y autorizo en la ciudad de Diriamba a las once y treinta minutos de la mañana del día seis de Agosto del año dos mil Dieciséis. Papel de Protocolo: Serie: "G" N°: 8738184.- 8739276.- 8739277.- Papel de Testimonio: Serie: "P" N°: 2195442.- 2196716.- 2195444.- 2196718.- 219619./2195447.- 2196717.- 2196554.- 2196721.- 2196720. Entre lineado Departamento De Vale. (f) Licenciado. LUIS ENRIQUE VALVERDE HERNANDEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

T E S T I M O N I O ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIDOS (22) ACLARACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS, DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO (28) CONSTITUCION DE FUNDACION, SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE SUS ESTATUTOS, en la ciudad de Diriamba, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Julio del año dos mil Dieciocho, ANTE MI: LUIS ENRIQUE VALVERDE HERNANDEZ, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, y debidamente autorizado para cartular, por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, durante el quinquenio que expira el VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE, comparecen los señores: SANG-HOON LEE, soltero, Misionero Evangélico,, identificado con cédula de Residencia Permanente número: 221220142062, MARVIN RENE TORRES ESPINOZA, Agricultor, casado, identificado con cedula de identidad: 001-040449-0026P.- MANUEL SALVADOR CRUZ GARCIA, Soltero, Técnico en electro domestico identificado con cedula de identidad numero: 041-300655-0003W, SANDRA DEL CARMEN GARCIA, casada, Ama de casa, identificada con cedula de identidad numero: 0001- 030271-0000B.- MARIA DEL CARMEN GARCIA CASTILLO, Soltera, Ama de Casa, identificada con cedula de identidad numero: 042-201089-0004K.- JORGE EDUARDO RIVERA RODRIGUEZ, soltero, Albañil, identificado con cedula de identidad numero: 401-100489-0006U.- MIRNA CELIA TELLEZ, Soltera, Ama de Casa, identificada con cedula de identidad numero: 610-190892-0000C - MARGARITA ANTONIA JARQUIN GARCIA, Soltera, ama de casa, identificada con cedula de identidad numero: 001-130487-0043V. Todos mayores de edad, del domicilio de San Marcos - Carazo y de transito por esta ciudad.- Los comparecientes tienen la capacidad legal, civil necesaria y para contratar, obligarse y en especial para la realización de este acto, procediendo cada uno de ellos en sus nombres e interés hablan conjuntamente los comparecientes y dice: **PRIMERA ACLARACION DE ESCRITURA:** Que mediante ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO (28).- CONSTITUCION DE FUNDACION SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE SUS ESTATUTOS.- En la ciudad de Diriamba, a las once de la mañana del día seis del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- ante el suscrito ACLARAN LA ESCRITURA con el número antes relacionado, en los puntos siguientes: 1) **SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS DEL QUE DEBERA LEERSE, A).**- La Fundación Adoptara como el nombre de FUNDACION CRISTIANA CANADA NICARAGUA "FUCCANIC". Nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter religioso sin fines de lucro y de duración indefinida. La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, pudiendo establecer sub-sedes u oficinas en todo el territorio Nacional e Internacional, si fuese necesario en cuanto a su régimen interno esta Fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen los Estatutos, Acuerdos, y resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **B) SE ACLARA EL ARTICULO SEGUNDO DE LOS**

ESTATUTOS DEL QUE DEBERA LEERSE: LOS FINES Y OBJETIVOS de la FUNDACION CRISTIANACANADA-NICARAGUA son: a) procurar la divulgación en todo el territorio Nacional y en las medidas de las posibilidades en el ámbito Internacional, el mensaje del evangelio de Jesucristo; valiéndose para ello de todos los medios lícitos y permitidos por la ley. b) Cooperar al mejoramiento espiritual social y material del País mediante la implementación de: Centros Cristianos de Adoración, Centros de **Formación** e Institutos Bíblicos, Centros Médicos, Clínicas, Orfanatorios, Centros de atención a la Niñez y cualquier otra Institución permitida por la ley y conforme a las posibilidades económicas de la iglesia. c) Conducir y dar prosperidad a la herencia doctrinal y los principios de la vida cristiana a toda persona conocedora de la palabra de Dios, así como aquellas que no la conocen; rigiéndose bajo la creencia del único y verdadero Dios, Santo, Amante, Eterno, del infinito poder, Sabiduría y bondad, Creador y preservador de todas las cosas, en una unidad de la deidad en sus tres manifestaciones originadas en una misma esencia, poder y eternidad: Jesucristo, Único Dios verdadero.- 1ra. Timoteo 3:16. D) Difundir la creencia en el eje fundamental de la Unidad de Dios- Deuteronomio 6:4; organizando congregaciones, celebrando cultos y otras actividades de alabanza al divino creador. e) Establecer y mantener buenas relaciones con organizaciones similares, tanto Nacionales como Internacionales. f) Podrá administrar civilmente todo los bienes muebles e inmuebles que adquiriera para el culto público de la Fundación; así como los que adquiriera para difundir la moral y la cultura en cualquiera de sus ramas, pudiendo por lo tanto administrar todo tipo de Instituciones de enseñanzas e Instituciones filantrópicas que respondan al cumplimiento de sus objetivos y fines de manera necesaria. g) Como medio para el cumplimiento de sus objetivos y fines, La Fundación fomentará la realización de eventos, congresos, paneles, convivios, seminarios u otro tipo de actividades o reuniones que conduzcan a la cabal comprensión y difusión de la doctrina y enseñanza cristiana bajo la óptica de nuestra Fundación. h) Para la materialización de los objetivos y finalidades planteados, La FUNDACION CRISTIANA CANADA-NICARAGUA podrá solicitar financiamiento ante cualquier Institución u Organismo Nacional o Internacional, cumpliendo con lo que establecen los Estatutos y demás leyes que rigen la materia.- **C) SE ACLARA Y SE AMPLIA EL ARTICULO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL QUE DEBERA LEERSE:**

Los Miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Fundación. Los Miembros, representan únicamente un voto; b) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; c) A elegir y a ser electos para cargos de la Junta Directiva; d) Presentar propuestas a la Asamblea General de Reforma de Estatutos; e) A retirarse voluntariamente de la Fundación. **SON DEBERES DE LOS MIEMBROS.- A)** Cumplir con los presentes estatutos y de más normas legales.- b) Acatar las resoluciones, acuerdos y orientaciones emanadas tanto de la junta directiva como de la Asamblea General.- c) Apoyar activamente en las actividades promovida por la Fundación.- d) mantener una actitud de armonía, respeto lealtad y mutua cooperación entre los miembros.- e) promover el buen funcionamiento de la fundación.- f) estar debidamente actualizados en los movimientos de la fundación. **D) SE ACLARA Y SE AMPLIA EL ARTICULO VIGESIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS EN CUANTO A LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES Y FISCAL DEL QUE DEBERA LEERSE:** Son atribuciones del **Primer Vocal y Segundo Vocal** de la Junta Directiva Nacional: a) Sustituir a cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica. b) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de los Miembros, y c) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** a).- Vigilar la buena marcha de las diferentes dependencia de la Asociación y de su filiales.- b).- Solicitar y recibir del tesorero informe del estado financiero de la

Asociación cuando lo considere oportuno.- c).- Comprobar los libros, la caja y patrimonio de la Asociación.- d).- Informar a la Asamblea General las irregularidades que por el desempeño de sus funciones encontrare y requerir de quien corresponde la subsanación de la misma.- e).- Rendir informe de su gestión a la Asamblea General y específicamente sobre el funcionamiento de la junta directiva tanto en lo espiritual como en lo administrativo.- f).- Solicitar con la debida justificaciones al presidente, la convocatoria a sesión extraordinaria de la Asamblea General y exponer a la junta directiva los motivos de la solicitud.- g).- Participar en los procesos a que se refiere el Artículo de los estatutos.- h).- Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos. Así dejamos por aclarados todos y cada uno de los puntos de la ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO (28) Constitución de Fundación, Sin Fines de Lucros y Aprobación de Sus Estatutos, a través de este instrumento público **ACEPTANDO** además Todos y cada uno de los puntos. Así se expresaron los comparecientes, bien Instruidos por mí, el Notario acerca del valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el objeto y sentido de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciadas y estipulaciones implícitas y explícitas y de las hechas en concreto. Y leída que fue por mí el Notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme, la aprueban y ratifican en toda y cada una de sus partes, sin hacerle alteraciones ni modificaciones de ninguna clase, y la firman junto conmigo, el Notario.- Doy fe de todo lo relacionado. Ilegible Sang-Hoon Lee.- (F) Ilegible: Marvin Rene Torres Espinoza.- (F) Ilegible: Manuel Salvador Cruz García.- (F) legible: Sandra del Carmen García.- (F) legible: María del Carmen García Castillo.- (F) legible: Jorge Eduardo Rivera Rodríguez.- (F) Ilegible: Mirna Celia Tellez.- (F) legible: Margarita Antonia Jarquin García.- (f) Ilegible Notario Luis Enrique Valverde Hernández. PASO ANTE MI: Del reverso del Folio Veintinueve (29) al frente del folio número Treinta y Uno (31), de mi protocolo número CUATRO (04), que llevo en el presente año y a solicitud del señor: Sang-Hoon Lee, libro este primer Testimonio de ley, en dos hojas útiles de papel sellado la que firmo, sello y rubrico y autorizo en la ciudad de Diriamba a las diez de la mañana del día veintisiete de Julio del año dos mil Dieciocho. Papel de Protocolo: Serie: "G" N°: 9935640 Y 9815994.- Papel de Testimonio: Serie: "P" N°: 3083518 Y 3081496. (f) Licenciado. LUIS ENRIQUE VALVERDE HERNANDEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2110 – M. 4535583 – Valor C\$ 1,255.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES
Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **"ASOCIACIÓN DE BOXEO OLÍMPICO DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA"** (**ABOXODE- GRA**), de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 030/2018 del seis de julio del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo cuatrocientos treinta y tres (433)**, lo que rola en los **Folios** ochocientos sesenta y cinco al ochocientos sesenta y seis (**865-866**), **Tomo: tres (III) del Libro dos (II)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2018.-

Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial:

1. La presente Constancia de Inscripción.

2. Los Estatutos insertos en la Escritura Pública número dos mil trescientos treinta y cuatro (2,334) "Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos", celebrada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del once (11) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), bajo los oficios Notariales del *Licenciado Sergio Antonio Rodríguez Juárez*, debidamente autenticada por la Licenciada *Yolayna Lilieth Madrigal Ferrufino*, en la ciudad de Managua, en fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

Dada en la Ciudad de Managua, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciocho. Lic. *Jeannette M. Meza Moradel*. Directora.

DECIMASEPTIMA: (ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN DE BOXEO OLÍMPICO DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA) pudiendo identificarse con las siglas (ABOXODE-GRA): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente el señor Marcial Concepción Marengo Blanco, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos "ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE BOXEO OLÍMPICO DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA (ABOXODE-GRA).- CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Arto. 1: CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA: La ASOCIACIÓN DE BOXEO OLÍMPICO DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA (ABOXODE-GRA) se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de lucro, de carácter deportivo, de conformidad con la ley "Nº. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA Y SUS REFORMAS" publicada en la Gaceta Diario Oficial Nº. 110, del quince de junio del año dos mil quince. La asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no se acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole.- Arto. 2: DENOMINACIÓN: La asociación se denomina: ASOCIACIÓN DE BOXEO OLÍMPICO DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA pudiendo abreviarse con las siglas (ABOXODE-GRA), nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y en los presentes estatutos se podrá denominar simplemente como la Asociación.- Arto. 3: DOMICILIO: La Asociación tendrá su Domicilio en el Municipio de Granada Departamento de Granada.- Arto. 4: DURACIÓN: La duración de la "ASOCIACIÓN DE BOXEO OLÍMPICO DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA (ABOXODE-GRA)" será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes estatutos.- CAPÍTULO II.- FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 5: DE SUS FINES: La asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades de Boxeo Olímpico en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Granada.- Arto. 6: DE SUS OBJETIVOS: 1.- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Boxeo Olímpico en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2.- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios y conferencias de carácter técnica y científico para el desarrollo y mejoramiento del Boxeo Olímpico Departamental. 3.- Promover y estimular el desarrollar del Boxeo Olímpico juvenil, en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a.- campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca

el reglamento de competencia. b.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del Boxeo Olímpico. c.- Realizar reconocimientos. 5.- Dictará las bases que rijan todas las competencias de boxeo en el Departamento, organizados y avalados por la asociación. 6.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Boxeo Olímpico en el Departamento, ya sea Naturaleza económica, social o deportiva. 7.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Boxeo Olímpico que deban de representar al departamento en competencias nacional y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 8.- La asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del Boxeo Olímpico en el Departamento.- CAPÍTULO III.- PATRIMONIO.- Arto. 7: EL PATRIMONIO DE LA "ASOCIACIÓN DE BOXEO OLÍMPICO DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA (ABOXODE-GRA)" estará compuesta por: 1.- El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. 2.- Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso. 3.- Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4.- Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos. CAPÍTULO IV.- MEMBRECÍA: DERECHOS, DEBERES, SANCIONES Y PÉRDIDAS DE LA MEMBRECÍA.- Arto. 8: Los miembros integrantes de la Asociación son: a.- Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación. b.- Los miembros activos: Son los miembros que posterior al Acto constitutivo solicitan su integración a la Asociación y. c.- Los miembros honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación.- La admisión de los nuevos miembros y miembros honorarios deberá contar con la Aprobación de la Asamblea General. Requisitos para ser miembros activos: 1.- Ser Nicaragüense, o bien tener residencia en el país por más de un año. 2.- Ser de notoria Honradez. 3.- No tener ningún antecedente penal. - Arto. 9: DE LOS DERECHOS DE SUS MIEMBROS: 1.- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales.- 2.- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General.- 3.- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, participar en torneos oficiales.- 4.- Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación.- 5.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electos.- 6.- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la asociación.- 7.- Proponer por escrito reformas e innovaciones o la Organización y estatutos de la Asociación.- 8.- Cuando se forme parte de una selección o de un representante Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación.- 9.- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por instituciones educacionales o rectores del deporte.- 10.- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueron los patrocinadores autorizados de la Asociación.- 11.- Conocer las resoluciones de la Asamblea General.- 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.- Arto. 10: DE LAS OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS: 1.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2.- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3.- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4.- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros Asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5.- Suministrar a la Junta

Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6.- Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. 7.- Toda persona afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdidas de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado.-**Arto. 11: SANCIONES:** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer su resolución, todo de conformidad al reglamento de ética y disciplina.- **CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:** 1.- Por expulsión debido a las siguientes causales: a) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que haya reincidido en más de tres ocasiones de manera alterna y sin ninguna Justificación; b) El miembro de la asociación que cause o provoque alguna situación que dañe la Asociación en su actividad propia del deporte de Boxeo Olímpico. c) Por no hacer presencia en más de seis meses en actividades propias de la Asociación. 2.- Por renuncia. 3.- Por muerte. La pérdida de la membrecía será aprobada en Asamblea General Extraordinaria y notificada a través de la Junta Directiva. **CAPÍTULO V. DE SUS ÓRGANOS.- Arto. 12:** Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General y la Junta Directiva.- **Arto. 13: ASAMBLEA GENERAL:** Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1.- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. 2.- Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el secretario, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos de la Asociación.- **Arto. 14: SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** 1.- Conocer y resolver sobre la aprobación, modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de los miembros de la Asociación. 2.- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de cuatro (4) años. 3.- Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes estatutos. 4.- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoría, en caso sea necesario. 5.- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de la Asociación presentes en la Asamblea respectiva. 6.- Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación. 7.- Disolver y liquidar los bienes adquiridos en la Asociación. 8.- Afiliarse a una Federación cuando lo estimen conveniente. **Arto. 15:** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones ordinarias y extraordinarias. La sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o en Enero del siguiente Año. La agenda a tratar abordara como mínimo los siguientes puntos: 1.- Presentación del plan de trabajo Anual y memoria de labores, presentación del informe. 2.- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo. 3.- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sin la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente en conjunto con el Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 16:** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria, se celebrará por convocatoria de: 1.- El Presidente de la Asociación. 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- Al menos dos tercios de los miembros de la Asociación.

Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. **Arto. 17:** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de los miembros de la Asociación. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes.- **Arto. 18:** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquellas en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. **Arto. 19:** Junta Directiva: La Junta Directiva es el órgano de Administración de la Asociación y estará integrada por: Presidente, Vice-presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro (4) años a través del voto secreto. **Arto. 20:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles los requisitos siguientes: 1.- Ser Nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2.- Ser de notoria honradez y calidad moral. 3.- Ser miembro de la Asociación.- **Arto. 21:** Funciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, pero el complemento de esta finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1.- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Boxeo Olímpico a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2.- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.- **Arto. 22:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes con una convocatoria previa con al menos cinco días de anticipación y esta convocatoria la realizará el presidente en conjunto con el secretario; y en Sesión Extraordinaria, las veces que sea necesario a solicitud del Presidente, Secretario o el Tesorero de la Asociación y la convocatoria se realizará con al menos cinco días de anticipación.- **Arto. 23:** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- **Arto. 24: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo: 1.- La gestión administrativa. 2.- La representación legal de la misma con facultades de apoderado general de administración. 3.- Tendrá las facultades con la aprobación de la Asamblea General de afiliarse a la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. 4.- Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. 5.- El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que se autoricen en la Junta Directiva. Cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia; puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. **Arto 25: DEL VICE-PRESIDENTE:** Son atribuciones del vice-presidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de la elección, previa ratificación de la Asamblea General.- **Arto. 26: DEL SECRETARIO:** 1.- Este asistirá al Presidente en todos los Asuntos de la Asociación que les sean asignados. 2.- Dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y

protocolización de la correspondencia y otros documentos. 3.- Convocará en conjunto con el Presidente a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, además asistirá a las mismas anotando los acuerdos en el libro de actas respectivo. 4.- Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. 5.- Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o reuniones de la Asociación.- **Arto. 27: DEL TESORERO:** Son atribuciones del tesorero: 1.- Asistir al presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. 2.- Percibir los fondos de la asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del presidente. 3.- Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria. 4.- Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos de participar en los torneos para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los que deberán de estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva. 5.- Presentar al Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, el informe financiero anual.- **Arto. 28: DEL FISCAL:** Éste tiene bajo su responsabilidad: 1.- Velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. 2.- Comprobar si se cumplen con las normativas vigentes en estos estatutos. 3.- Rendir Informes a la Asamblea sobre el recaudo, manejo e inversión de los bienes que formen parte del patrimonio de la asociación. **Arto. 29: DE LOS VOCALES:** Los vocales desempeñarán funciones de los comités organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en comisiones especiales que les sean otorgados por el presidente, la Junta Directiva de la Asociación y la Asamblea General. Podrán sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal.- **Arto. 30:** La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas de la Junta Directiva o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulará sobre esta materia. **Arto. 31: DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la Junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos.- **CAPÍTULO VI. DE LOS CAMPEONATOS:** **Arto. 32:** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías, campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia.- **CAPÍTULO VII.-Arto. 33: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** 1.- La Asociación será disuelta: Por lo establecido en Arto. 58 de la Ley 522 "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, con sus reformas". 2.- Por Acuerdo de Asamblea General en sesión Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros presentes. Se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciéndose efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una Asociación similar o institución de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- **CAPÍTULO VIII: MEDIACIÓN Y ARBITRAJE:** **Arto. 34:** Toda desavenencia que surja entre los miembros de la Asociación, entre éstos y la Junta Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la asociación o relativa a las elecciones de la Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada ante los tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 "LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE". **CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES GENERALES:** **Arto. 35.-** Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Legislación Vigente correspondiente. La Junta Directiva electa Dispondrá de seis (6) meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes

reglamentos: a) De afiliación; b) Interno de la Junta Directiva; c) De competencia; d) De ética y disciplina.- **Arto. 36:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia en su ámbito interno a partir de la Aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial de la Personalidad Jurídica de la Asociación. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi, el Notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. Leída que fue íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado- (F) Ilegible: **Concepción Marengo Blanco (F) Ilegible; Ana Lucía Reyes Gómez (F) Legible; Isaias José talavera (F) Ilegible; María del Socorro Cubillo Rivas (F) Ilegible; Alvaro Enrique Alvarado Rodríguez (F) Legible; Ramón Enrique Mora García (F) Legible; Mario Baldizon castillo (F) Ilegible; Juan Francisco Chávez Baltodano (F) Ilegible; Silvio Antonio Chacón Martínez (F) Ilegible; Henry Ruíz Pilarte (F) Ilegible; Raquel Deyanira Pravia Dossmann (F) Ilegible; Nicolasa de la Asunción Rodríguez (F) Legible; Elky Valeska Chacón Cubillo (F) Legible; Paul Emilio Canizales (F) Ilegible. Ana Ercilia Pérez Morales (F) Legible.- PASO ANTE MÍ: DEL FRENTE DEL FOLIO: UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE AL REVERSO DEL FOLIO UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (PAPEL PROTOCOLO SERIE G-9594533 Y 9594534 DE MI PROTOCOLO NUMERO DIEZ QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS COMPARECIENTES LIBRO UN PRIMER TESTIMONIO EN SIETE HOJAS DE LEY (SERIES P: 1090725, 1090724, 1090723, 1090722, Y 1090721, SERIES O: 6525530 Y 6526468), LAS CUALES FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL DIA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. (F) LIC. SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ JUAREZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CSJ: 12087.**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2268- M. 5526260 - Valor C\$ 475.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 43-2018

Licitación Selectiva No. 10-2018

"Adquisición de Materiales de Limpieza y Aseo general"

En uso de las facultades que le confieren, el Acuerdo Presidencial No. 01-2017; la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus Reformas; el Decreto No. 118-2001, Reglamento de la Ley No. 290 y sus Reformas; la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; el Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737, y sus Reformas y la Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos de contratación en un marco de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General, tendientes a elegir a los proveedores particulares, que proveerán a esta entidad de los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente al interés general.

II

Que en la Línea 7 del Programa Anual de Contrataciones (PAC), del presente período presupuestario de esta Institución y a solicitud de la Oficina de Servicios Generales del MINREX, se planificó la adquisición de Materiales de Limpieza y Aseo general, con asignación presupuestaria hasta por el monto de **CS\$1,706.159.00 (un millón setecientos seis mil ciento cincuenta y nueve córdobas netos)**, teniendo como finalidad que la Unidad Requirente garantice los medios necesarios para preservar un ambiente limpio y saludable para el personal de la Institución, visitas de otras Instituciones, Misiones Extranjeras, Cuerpos Diplomáticos y ciudadanía en general que visita la Sede.

III

Que la ejecución completa objeto de la contratación se desarrollará en el presente período presupuestario y en el período presupuestario del año dos mil diecinueve, con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

IV

Que en el valor estimado de esta contratación se tomaron en cuenta los costos, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la Contratación, por lo que de conformidad a lo establecido en los Artos. 27 Numeral 1) Literal b) y 52 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto. 70 Literal b), del Reglamento General a la Ley No. 737, la modalidad que corresponde a esta Contratación es Licitación Selectiva.

V

Que de conformidad al Arto. 54 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Arto. 85 del Reglamento General de la Ley No. 737 y Arto. 15 de la Normativa Procedimental de Licitación, esta Máxima Autoridad le corresponde dar inicio al procedimiento de Licitación Selectiva No. 10-2018, mediante Resolución motivada.

POR TANTO.

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en los Artos. 27 Numeral 1), Literal b) y 54 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto. 15 de la Normativa Procedimental de Licitación.

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar el Procedimiento de Licitación Selectiva No. 10-2018, para la "Adquisición de Materiales de Limpieza y Aseo general", teniendo como finalidad que se garanticen los medios necesarios para preservar un ambiente limpio y saludable para el personal de la Institución, visitas de otras Instituciones, Misiones Extranjeras, Cuerpos Diplomáticos y ciudadanía en general que visita la Sede.

SEGUNDO: Autorizar la Disponibilidad Presupuestaria hasta por un monto de **CS\$1,706.159.00 (un millón setecientos seis mil ciento cincuenta y nueve córdobas netos)**, asignada al proceso de Licitación Selectiva No. 10-2018, para la "Adquisición de Materiales de Limpieza y Aseo general".

TERCERO: Designar el Comité de Evaluación, al amparo del Arto. 15 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Artos. 31, 32, 33 y 34 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público". Este Comité estará integrado por tres miembros, presidido por la

Responsable de la División de Adquisiciones e integrado de la siguiente manera:

1. Cra. Ingérmina Cruz M., Responsable División de Adquisiciones.
2. Cro. Javier Pérez Peralta, Responsable División de Asesoría Legal.
3. Cra. Enrique Salgado Chinchilla, Responsable Oficina de Almacén.

CUARTO: El Comité de Evaluación estará a cargo de dar apertura pública, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación, con base a lo establecido en la Convocatoria, Especificaciones Técnicas y Leyes de la Materia aplicables, debiendo levantar Acta en cada etapa del procedimiento, la que será pública y se le dará copia a los Oferentes respectivos.

QUINTO: Se debe levantar un expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta resolución en dicho expediente.

SEXTO: Esta contratación deberá concordar en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles y del Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la materia.

SÉPTIMO: El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) elaborada para la Adquisición de Materiales de Limpieza y Aseo general, es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse el procedimiento Licitatorio, inclusive la Formalización del Contrato y Ejecución del mismo.

OCTAVO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial y en el Portal Único de Contrataciones del Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Electrónico (SISCAE).

Comunicar esta Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Cro. **Denis Moncada Colindres. Ministro**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA No. 10-2018
"Adquisición de Materiales de Limpieza y Aseo General"**

1) En cumplimiento a Resolución Ministerial No. 43-2018, emitida por la Máxima Autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), la División de Adquisiciones del MINREX, en calidad de órgano ejecutor a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o personas jurídicas, inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a **presentar Ofertas en la Licitación Selectiva No. 10-2018 para la "Adquisición de Materiales de Limpieza y Aseo General"**, teniendo como finalidad que la Unidad Requirente garantice los medios necesarios para preservar un ambiente limpio y saludable para el personal de la Institución, visitas de otras Instituciones, Misiones Extranjeras, Cuerpo Diplomáticos y ciudadanía en general que visita la Sede.

2) Los Materiales de Limpieza y Aseo General deberán ser entregados de manera parcial, en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, cada tres (3) meses, es decir de manera trimestral, conforme

Orden de Compra correspondiente derivada del contrato. La vigencia de la contratación será por el periodo de (12) doce meses contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato.

3) En caso que los Oferentes requieran obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en documento impreso, deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio, costado sur oeste de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el monto de C\$100.00 (Cien córdobas netos)(no reembolsable), en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado. **El PBC estará a disposición de los Oferentes en fecha 10 al 24 de septiembre del 2018** en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en caso de su compra.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, notificando a la División de Adquisiciones para su inclusión en las etapas de la referida Licitación.

5) La reunión para recepcionar las **aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones** se realizará el día **11 de septiembre del 2018 a las 10:00 a.m.**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África Oceanía, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6) La oferta deberá redactarse en idioma español, expresando los precios en moneda nacional y entregarse en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicadas de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las **10:00 a.m. el día 25 de septiembre del 2018.**

7) **Las ofertas entregadas después de la hora y fecha indicadas en el numeral anterior no serán aceptadas.**

8) Las ofertas serán abiertas el **25 de septiembre del 2018 a las 10:15 a.m.**, en presencia de los Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Oferentes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, (en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África y Oceanía, ubicado en el edificio del MINREX. **En caso de no asistir el Representante legal cuando proceda, este deberá delegar mediante carta simple a la persona que lo representará en la entrega de la oferta y apertura de la misma, indicando nombre completo y su número de cedula.**

9) La **Adquisición de Materiales de Limpieza y Aseo General**, es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

10) Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera el MINREX podrá notificar a la Dirección General de Contrataciones del Estado, para la aplicación de la sanción que corresponda, conforme lo preceptuado en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; y el Decreto 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737".

11) Los oferentes deberán incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta**. Esta garantía corresponde a una Declaración rendida ante Notario Público presentada por el oferente, en la cual deberá expresar que la oferta será **válida por un periodo de 60 días prorrogables a 30 días adicionales** a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores.

12) La Normas y Procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley

de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737".

(f) Cra. Ingérmina Cruz M. Responsable División de Adquisiciones

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 2283- M.5656294 - Valor C\$190.00

**AVISO
LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N°16/LS-16/ENEL-2018 "Contratación de Servicios para Renovación de Licencias VMWARE"** financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: www.enel.gob.ni - Adquisiciones, en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 06 al 17 de Septiembre/2018, en horario de las 8:00a.m. - 4:30p.m.

(f) **Lic. Azucena Obando Ch. Directora de Adquisiciones. Empresa Nicaragüense de Electricidad.**

2-2

Reg. 2284- M 5656541- Valor C\$190.00

**AVISO
LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N°17/LS-17/ENEL-2018 "Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina"** financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: www.enel.gob.ni - Adquisiciones, en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 06 al 17 de Septiembre/2018, en horario de las 8:00a.m. - 4:30p.m.

(f) **Lic. Azucena Obando Ch. Directora de Adquisiciones. Empresa Nicaragüense de Electricidad.**

2-2

Reg. 2282- M.5656463 - Valor C\$570.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad - ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 06 de Septiembre de 2018 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Servicio de Renovación de Soporte de Infraestructura HPE	015/LS-15/ ENEL-2018/ SERVICIOS	Del 06/09/18 al 17/09/18	18 de Septiembre 2018 Hora: 10:00 am

(f) LIC. AZUCENA OBANDO. DIRECTORA DE ADQUISICIONES. Empresa Nicaraguense de Electricidad ENEL.

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 2289 – M. 267636098 – Valor C\$ 190.00

Sección I.

Aviso de Licitación

Diseño, construcción, suministro de equipos, instalación y puesta en operación de la Subestación Central de Managua

Nº LPI-01-2018-SCM-ENATREL

Modalidad: Co-calificación

Fecha: 07 de septiembre del 2018

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la adquisición de Suministro de bienes y servicios conexos para la construcción de la Subestación Central de Managua, en el marco del Proyecto de Subestación Central Managua, bajo el Contrato de Préstamo BCIE No. 2172.

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Organismo Ejecutor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

El Gobierno de la República de Nicaragua a través de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), ha suscrito Contrato de Préstamo Nº 2172 con el Banco Centroamericano para la Integración Económica (BCIE), con el objetivo de financiar parcialmente la ejecución del proyecto de Subestación Central de Managua, que permitirá contribuir al desarrollo del plan de expansión del sector eléctrico y la seguridad energética de la República de Nicaragua.

2.2 La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo de Licitación e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

2.3 El Contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org> bajo la sección: Portal de Adquisiciones.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos Generales de la adquisición: La adquisición consiste en suministro de bienes (equipos y materiales), servicios conexos de construcción (obras civiles e instalación de bienes) y otros servicios (diseño, capacitación, pruebas y puesta en servicio) para una subestación

con dos bahías de línea de 138 KV, una bahía de transformación con un transformador de potencia de 30/40 MVA, 138/13.8 kV, celdas de media tensión en 138 KV, sistema automatizado de control y protección, así como para una línea de un kilómetro (1.0 km) de doble circuito de 138 kV. 3.2 El Organismo Ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las propuestas.

Dicha información estará disponible en idioma Español en el sitio web de compras gubernamentales de Nicaragua (www.nicaraguacompra.gob.ni); y en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del programa ubicada en segundo piso de las Oficinas Centrales de ENATREL, a partir del día 07 de septiembre del año 2018 al 31 de octubre del año 2018, es decir un día hábil antes de la recepción y apertura de ofertas, en horario de 8:30 a.m a 4:30 p.m, un juego completo del Documento de Licitación (DDL), en idioma español, será entregado contra la presentación de una solicitud por escrito o vía correo electrónico manifestando su interés en participar en la contratación dirigida al Lic. Bernard Gómez Cisneros, Responsable de Unidad de Adquisiciones del programa, Oficinas Centrales de ENATREL, ubicadas de Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 mts al Oeste, sobre la Pista Sub-Urbana, Planes de Altamira III Etapa y previo pago en Caja de ENATREL, previo la cancelación de la suma de Quinientos Córdobas Netos (C\$500.00), lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD en la Unidad de Adquisiciones del Programa donde será registrada la participación del oferente; o descargada de nube de almacenamiento indicada por el Ejecutor. La suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), los participantes que desean pagar los documentos para esta última vía deberán solicitar información de la cuenta bancaria en la Unidad de Adquisiciones del Programa o a la dirección electrónica detallada al final de este Aviso. El costo de los documentos es No Reembolsable.

3.3 Se recibirán Propuestas para esta licitación a más tardar el día **uno (01) de noviembre del año 2018, hasta las 2:00 p.m; a continuación se detalla la licitación:**

Lote único: Diseño, construcción, suministro de equipos, instalación y puesta en operación de la Subestación Central de Managua.

En la dirección física siguiente:

Oficinas de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) Auditorio de ENATREL, ubicado de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, Primer Piso. Managua, Nicaragua.

Para consultas dirigirse a la siguiente dirección electrónica:

E-mail: brgomez@enatrel.gob.ni

Lic. Bernard Roberto Gómez Cisneros. Responsable Unidad de Adquisiciones

Tel. (505) 22527500 y 22527400 Extensión Nº4100.

(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo, Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL.) Presidente Ejecutivo.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 2291 – M. 5727913 – Valor C\$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad por Concurso No.013/INTUR/2018, invita a las Personas Naturales y jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de

Proveedores del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, interesados en presentar ofertas selladas para **CONTRATACION DE UNA FIRMA CONSULTORA, PARA ELABORAR ESTUDIO DE SUELOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES EN LOS CENTROS TURISTICOS XILOA Y EL TRAPICHE**, se les informa que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día viernes 07 de septiembre del 2018, según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico, que sita del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 07 de septiembre del 2018. **(f) Karla Herrera Juarez, Presidente del Comité de Evaluación Responsable Oficina de Adquisiciones.**

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN
Y SANIDAD AGROPECUARIA**

Reg. 2293 – M. 1044157881 – Valor C\$ 95.00

AVISO

**DISPONIBILIDAD DEL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIONES 2018
EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES
(MODIFICACIÓN NO. 15)**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y los Artículos del 55 al 58 del Reglamento General a la Ley No. 737, **AVISA** a toda la ciudadanía que el Programa Anual de Contrataciones IPSA (Modificación No. 15) para el periodo 2018, ya está disponible en el portal único de contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni y en la Pagina Web del IPSA: www.ipsa.gob.ni

(f) Cro. Ricardo Jose Somarriba Reyes, Director Ejecutivo IPSA.

Reg. 2294 – M. 1044157834 – Valor C\$ 95.00

AVISO

**DISPONIBILIDAD DEL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIONES 2018
EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES
(MODIFICACIÓN NO. 16)**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y los Artículos del 55 al 58 del Reglamento General a la Ley No. 737, **AVISA** a toda la ciudadanía que el Programa Anual de Contrataciones IPSA (Modificación No. 16) para el periodo 2018, ya está disponible en el portal único de contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni y en la Pagina Web del IPSA: www.ipsa.gob.ni

(f) Cro. Ricardo Jose Somarriba Reyes, Director Ejecutivo IPSA.

Reg. 2295 – M. 1044159488 – Valor C\$ 95.00

AVISO

**DISPONIBILIDAD DEL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIONES 2018
EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES
(MODIFICACIÓN NO. 17)**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y los Artículos del 55 al 58 del Reglamento General a la Ley No. 737, **AVISA** a toda la ciudadanía que el Programa Anual de Contrataciones IPSA (Modificación No. 17) para el periodo 2018, ya está disponible en el portal único de contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni y en la Pagina Web del IPSA: www.ipsa.gob.ni

(f) Cro. Ricardo Jose Somarriba Reyes, Director Ejecutivo IPSA.

Reg. 2296 – M. 1044160319 – Valor C\$ 95.00

AVISO

**DISPONIBILIDAD DEL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIONES 2018
EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES
(MODIFICACIÓN NO. 18)**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y los Artículos del 55 al 58 del Reglamento General a la Ley No. 737, **AVISA** a toda la ciudadanía que el Programa Anual de Contrataciones IPSA (Modificación No. 18) para el periodo 2018, ya está disponible en el portal único de contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni y en la Pagina Web del IPSA: www.ipsa.gob.ni

(f) Cro. Ricardo Jose Somarriba Reyes, Director Ejecutivo IPSA.

Reg. 2297 – M. 1044161122 – Valor C\$ 95.00

AVISO

**DISPONIBILIDAD DEL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIONES 2018
EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES
(MODIFICACIÓN NO. 19)**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y los Artículos del 55 al 58 del Reglamento General a la Ley No. 737, **AVISA** a toda la ciudadanía que el Programa Anual de Contrataciones IPSA (Modificación No. 19) para el periodo 2018, ya está disponible en el portal único de contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni y en la Pagina Web del IPSA: www.ipsa.gob.ni

(f) Cro. Ricardo Jose Somarriba Reyes, Director Ejecutivo IPSA.

Reg. 2298 – M. 1044161916 – Valor C\$ 95.00

AVISO

**DISPONIBILIDAD DEL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIONES 2018
EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES
(MODIFICACIÓN NO. 20)**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y los Artículos del 55 al 58 del Reglamento General a la Ley No. 737, **AVISA** a toda la ciudadanía que el Programa Anual de Contrataciones IPSA (Modificación No. 20) para el

periodo 2018, ya está disponible en el portal único de contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni y en la Pagina Web del IPSA: www.ipsa.gob.ni
(f) Cro. Ricardo Jose Somarriba Reyes, Director Ejecutivo IPSA.

Reg. 2299 – M. 1044162467 – Valor C\$ 95.00

AVISO

DISPONIBILIDAD DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2018 EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES (MODIFICACIÓN NO. 21)

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y los Artículos del 55 al 58 del Reglamento General a la Ley No. 737, **AVISA** a toda la ciudadanía que el Programa Anual de Contrataciones IPSA (Modificación No. 21) para el periodo 2018, ya está disponible en el portal único de contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni y en la Pagina Web del IPSA: www.ipsa.gob.ni

(f) Cro. Ricardo Jose Somarriba Reyes, Director Ejecutivo IPSA.

Reg. 2300 – M. 1044163244 – Valor C\$ 95.00

AVISO

DISPONIBILIDAD DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2018 EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES (MODIFICACIÓN NO. 22)

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y los Artículos del 55 al 58 del Reglamento General a la Ley No. 737, **AVISA** a toda la ciudadanía que el Programa Anual de Contrataciones IPSA (Modificación No. 22) para el periodo 2018, ya está disponible en el portal único de contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni y en la Pagina Web del IPSA: www.ipsa.gob.ni

(f) Cro. Ricardo Jose Somarriba Reyes, Director Ejecutivo IPSA.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2286 – M. 5681168 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Federación de Asociaciones Ganaderas de Nicaragua (FAGANIG), Convoca a todas las Asociaciones Adscritas, a su:

XXXV Asamblea General Extraordinaria en la que se elegirá la Nueva Junta Directiva 2018-2020

Fecha: Sábado 22 de Septiembre del 2018

Hora: 9:30 a.m.

Lugar: Hotel Camino Real Managua.

(f) SALVADOR CASTILLO MONTENEGRO, SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA FAGANIC.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP8645 – M. 3635974 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 970, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

WALTER FRANCISCO HERNANDEZ ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2003. (f) Directora.

Reg. TP8646 – M. 393007 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 298, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DELMIS MARIED MUÑOZ RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 22 de mayo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8647 – M. 3950879 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 287, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ROGER ANTONIO MUNGUÍA ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad,

FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 22 de mayo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8648 – M. 3997910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 284, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MERJOURIE ELIZETH OCHOA ESPINALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 13 de julio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8649 – M. 9056902 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 68, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EL LICENCIADO JOSÉ LUIS PONCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Herramientas Científicas y Metodológicas para la Enseñanza de Matemática en la Educación Secundaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 13 de abril de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8650 – M. 9056643 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 75, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LA LICENCIADA CLAUDIA LISETH HERNÁNDEZ VIDEA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende

el Título de **Maestría en Herramientas Científicas y Metodológicas para la Enseñanza de Matemática en la Educación Secundaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 13 de abril de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8651 – M. 9056680 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 67, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EL LICENCIADO JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ ACUÑA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Herramientas Científicas y Metodológicas para la Enseñanza de Matemática en la Educación Secundaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 13 de abril de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8652 – M. 3991537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 220, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

WINIE LUCÍA DÁVILA ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8653 – M. 3987799 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 254, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LUIS ANTONIO PICADO FUENTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue.. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de septiembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8654 – M. 3988320 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 294, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JESSICA DEL SOCORRO MEZA PAREDES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 13 de julio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8655 – M. 3988045 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 138, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

IVANIA DEL ROSARIO PICADO PONCE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 30 de abril de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8656 – M. 3988276 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 137, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KAREN EUNISE CASTILBLANCO SÁNCHEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 30 de abril de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8657 – M. 3226797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 275, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SILGHIAN WALESKA MUÑOZ SILVA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 22 de mayo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8658 – M. 3639849 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 375, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FERNANDO ARIEL BRAVO MEDINA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 13 de julio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8659 – M. 3980233 /391346711 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 14, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

BRIAN RODRIGO MORALES CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 13 de marzo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8660 – M. 3678287 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 388, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FÁTIMA DEL SOCORRO ACOSTA SILVA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 13 de julio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8661 – M. 3994308/399612 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 459, tomo XV, partida 15328, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GUILLERMO ENRIQUE GARCÍA PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El

Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 141, tomo XIV, partida 13026, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GUILLERMO ENRIQUE GARCÍA PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de abril del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydja Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP8662 – M. 3987845 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 393, tomo XIV, partida 13630, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KEYSI DEYANIRA LÓPEZ NAVARRETE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP8663 – M. 3909056 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 400, tomo XV, partida 15152, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MADIELIN DEL SOCORRO MAIRENA IBARRA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP8664 - M. 3975417 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 044, tomo XIII, partida 11236, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS ALFREDO CABALLERO CASTILLO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP8665 - M. 3976423 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 301 tomo XVI, partida 16354, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EFRÉN ALFONSO LOPEZ BENAVIDES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis de marzo del dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP8666 - M. 3972749 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 500, tomo XIV, partida 13949, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SCARLETH MELISSA HURTADO MORALES. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP8667 - M. 3968252 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 304 tomo XVI, partida 16363, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DONALD ANTONIO CASTAÑO ALFARO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de marzo del dos mil dieciocho." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis de marzo del dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP8668 - M. 399531 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 52, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**". **POR CUANTO:**

YELBA MARÍA MORRAZ MANZANAREZ. Ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado(a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP8669 – M. 3988104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 53, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

ROBERTA BEGONIA OLIVAS MATUS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado(a) en Contaduría Pública y Finanzas, con énfasis en Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecinueve de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP8670 – M. 3627165 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 27, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

ANGÉLICA SUGEY GALEANO FLORES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado(a) en Mercadeo y Publicidad, con énfasis en Promoción de Exportaciones e Importaciones**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecinueve de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP8671 – M. 3627141 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 30, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice

“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. **POR CUANTO:**

MICHAEL ELIÚ DÁVILA PICADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado(a) en Mercadeo y Publicidad, con énfasis en Promoción de Exportaciones e Importaciones**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecinueve de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP8672 – M. 3884052 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 48, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MARTÍNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado(a) en Contaduría Pública y Finanzas, con énfasis en Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecinueve de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP8673 – M. 3476293 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 52, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

REINALDO JARQUÍN ÁLVAREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado(a) en Contaduría Pública y Finanzas, con énfasis en Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecinueve de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP8674 – M. 3977450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 148, Página 154, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MYCHAEL JORDAN LUMBI MEJIA. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero-Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8675 – M. 3972010 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 732, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUAN JOSE MENESES LOPEZ. Natural de Granada, del Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño en Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8676 – M. 3972204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 730, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDGAR OCTAVIO ESPINOZA RAMIREZ. Natural de Masaya, del Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño en Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8677 – M. 3979262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 296, Página 296, Tomo I, el Título a nombre de:

KIMBERLY ALEXANDRA GUTIÉRREZ GARCÍA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 17 de noviembre del 2017. (f) Director de Registro.

Reg. TP8678 – M. 3993377 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación, se inscribió mediante Número 279, Página 279, Tomo I, el Título a nombre de:

KATHERINE ALMARA JAEN CALDERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Diseño de Interiores**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 539, Página 539, Tomo I, el Título a nombre de:

KATHERINE ALMARA JAEN CALDERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado: **Diseño de Desarrollos Habitacionales con Enfoque Paisajístico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector: Ph. D. Alina Salomón Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

Reg. TP8679 – M. 4005104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3891, Página 133, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DALILA DEL SOCORRO TÓRREZ GARCÍA. Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciocho. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, quince de mayo del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP8680 – M. 4005046 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3862, Página 104, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NATHALIA ESMIRNA RODRIGUEZ SALAS. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso

Muñoz Latino. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, nueve de abril del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP8681 – M. 3971358 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 041, Línea 751, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

AVILES RODRIGUEZ JILL MARTIN. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su Maestría y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Máster en Docencia Universitaria con Enfoque Investigativo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rector: Dr. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado Ortega.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de septiembre del año dos mil diecisiete. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director Departamento Registro Académico.

Reg. TP8682 – M. 3974974 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 97, Folio 034, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ROSITA YANET BERMÚDEZ DÍAZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año 2018. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Genie Centeno García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP8683 – M. 3988822 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1424, Folio: 046, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Diseño, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

JOSE FRANCISCO DAVILA LOPEZ, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Diseño Gráfico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil quince.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2015. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP8684 – M. 3991774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 017, página 009, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

HARLING HAROLDO ROJAS PICHARDO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregoria Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del año 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP8685 – M. 3903288 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 3, Partida 6, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARJORIE DE LOS ANGELES GAITÁNGONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP8686 – M. 3995631 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 117, Página No. 59, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MAYKELLYN GRETH ROCHA GARCÍA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP8687 – M. 3970112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 164, bajo el Número 485, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

KEYLING PATRICIA GUTIÉRREZ RUIZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de septiembre del año 2016. Rector Magnifico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP8688 – M. 4008786 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6971, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

WILGEN YARITZA SEQUEIRA MENDOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas

y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8689 - M. 3961968 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 103, en el folio 103, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 103 Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

CRISTOFER JOSUÉ SUÁREZ TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 103, Folio 103, Tomo XXXVI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 25 de junio del año 2018." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticinco de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP8690 - M. 99865728 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 48, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GEISEL MERCEDES ESPINOZA MARTÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE.

El Secretario General, F. Valladares."

Es conforme. León, 13 de abril de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8691 - M. 3071784 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6982, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

DOLORES DE JESÚS ROMERO FLORES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8692 - M.- 4016731 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 026, Número Perpetuo 093, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA REYES MERLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. de León Borge.

Es conforme, Managua a los dieciséis días de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velasquez. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 058, Número Perpetuo 003, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA REYES MERLO. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Postgrado en Derecho de Mar, Transporte Marítimo y Derecho Aduanero** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. de León Borge.

Es conforme, Managua a los dieciséis días de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velasquez. Director de Registro Académico.

Reg. TP8693 – M. 4021406 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6898, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARÍA ZELENIA RIVAS ORTIZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8694 – M. 4022366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 443, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ZAYDA DEL CARMEN VALLE ORDEÑANA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP8695 – M. 3994942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 1029, Pagina 047, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Post - Grados y Maestrías y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUIS OSMANY RIZO PINEDA, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Post – Grados y Maestrías. **POR TANTO:** se le extiende el Post-Grado en: **Máster en Ciencias de la Educación con mención en Docencia Universitaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: Msc. José Gabriel Gámez Hernández. Secretaria General: Msc. Oneyda María Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP8696 – M. 4134004 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3992, Página 197, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YAMIL ANDRÉS PICHARDO MATAMOROS. Natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Msc. Daniel Augusto Cuadra Horney. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, seis de febrero del 2018. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP8697 – M. 4111864 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 883, Página 43, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA LOURDES RIVAS JIMÉNEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad: Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Eduardo Rodríguez Vasquez.

Es conforme, Managua, diez de febrero del 2010. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. TP8698 - M. 4111623 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 886, Página 44, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ARVIN JOSÉ MONDRAGÓN HERRERA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad: Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Eduardo Rodríguez Vasquez.

Es conforme, Managua, diez de febrero del 2010. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. TP8699 - M. 4126117 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4028, Página 33, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NINOSKA LISSETH GUEVARA VELÁSQUEZ. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBA. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso

Muñoz Latino. Secretario General. Msc. Daniel Augusto Cuadra Horney. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, nueve de abril del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP8700 - M. 4125881 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4029, Página 34, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSEFA ALEJANDRA CARBALLO TAISIGUE. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBA. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Msc. Daniel Augusto Cuadra Horney. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, nueve de abril del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP8701 - M. 4126250 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4036, Página 41, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

TANIA MASSIEL RUIZ MALESPIN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBA. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Msc. Daniel Augusto Cuadra Horney. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cuatro de mayo del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP8702 – M. 9084639 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3867, Página 109, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JORDY ALLAN BURNS SACASA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutierrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de abril del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP8703 – M. 4132768 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3745, Página 187, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

OLGA AZUCENA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutierrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, siete de diciembre del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP8704 – M. 4132338 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 725, Página 363, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA,**

AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

ING. GUELMAR ANTONIO GARCÍA LÓPEZ. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad. Mba. Nestor Gallo Zeledon. Secretario General. Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, dieciséis de abril del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico UNI.

Reg. TP8705 – M. 4134631 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3902, Página 144, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DANNY FRANCISCO TOLEDO ARIAS. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutierrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y tres de mayo del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP8706 – M. 4035273 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 179, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MICHAEL SALVADOR DURIETZ PAIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ingles,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad,

FMVE. el Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 22 de mayo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8707 – M. 4131165 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 252, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA HERRERA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 9 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8708 – M. 4130892 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 42, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YAREN JOSÉ CARVAJAL ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. el Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de abril de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8709 – M. 4131105 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 380, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CRISTINA CEFERINA LAZO MARÍN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. el Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de julio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8710 – M. 4121280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 477, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GERMAN JOSÉ MUNGUÍA DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 22 de febrero de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8711 – M. 4121070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 337, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SILVIA DEL SOCORRO MUNGUÍA DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información** que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8712 – M. 14433375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 96, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DARWIN FRANCISCO LACAYO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. el Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de abril de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8713 – M. 3967012 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 411, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JASON DE JESÚS JIRÓN CHIONG, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. el Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de julio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8714 – M. 3958927 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 065, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

OLGA MARIELA ALTAMIRANO PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días

del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP8715 – M. 4131082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 064, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

TATIANA ESTHER MOLINA ARCE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP8716 – M. 4107135/4107189 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 455, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DEYLIN ADILIA LÓPEZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 249, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DEYLIN ADILIA LÓPEZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **PORTANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda LLanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP8717 – M. 4125060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 6708, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JOSUÉ ISMAEL HERRERA MONTENEGRO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8718 – M. 4115563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6682, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JOSÉ GABRIEL MEJÍA REYES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8719 – M. 4100570 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6792, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JOCELING ELIZABETH DÍAZ FLORES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8720 – M. 4131184 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 149, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

TANIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Farmacia con Mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP8721 - M. 4047809 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 019, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**”. **POR CUANTO:**

GARCIA JONATHAN MANUEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 10 de abril del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP8722 – M. 4121662 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 281, tomo XVI, partida 16295, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YORMY AREYDY MARTÍNEZ PALLAVICINNI. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP8723 – M. 4113960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 301, tomo XVI, partida 16353, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KAREN LISSETTE AGUIRRE MORENO. Natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.” La Rectora de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis de marzo del dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP8724 – M. 4074590 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 261, Página 022, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LAURA NATALIA JUAREZ CAMPOS. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8725 – M. 4129410 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 734, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSE RAFAEL MEJIA EUGARRIOS. Natural de El Sauce, Departamento de Leon, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño en Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad:

Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8726 – M. 4133105 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 232, asiento 1260, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:

HANSEL ANTONIO ESPINOZA REYES, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el catorce de marzo de 2018. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 15 de Marzo de 2018. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP8727 – M. 14431011 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 226, asiento 1224, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:

CANDIDA LUCILA OROZCO HURTADO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el catorce de marzo de 2018. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 15 de Marzo de 2018. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP8728 – M. 4131191 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 131, tomo

V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEVIN GEOVANNY SERRANO BAREA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-030392-0001G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8729 – M. 3994181 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 70, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AURISOL PRISCILA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-021294-0005B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agroindustrial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8730 – M. 9086739 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 93, Partida 5134, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

DANIEL ANTONIO PRADO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, A los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP8731- M. 4139290 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 47, Partida 93, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

EZEQUIEL GABRIEL AMADOR BARRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, A los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP8732 - M. 411678 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 3052, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

HEINER BRYAN RODRÍGUEZ BERRIOS, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los cuatro días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los siete días del mes de agosto del dos mil dieciocho. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0871, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

HEINER BRYAN RODRÍGUEZ BERRIOS, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño de Carreteras**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los cuatro días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los siete días del mes de agosto del dos mil dieciocho. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 167, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

HEINER BRYAN RODRÍGUEZ BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 13 de octubre de dos mil diecisiete. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8733 - M. 3444081 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1432, Folio: 046, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

MARIA LISSETTE ESPAÑA SOLIS, natural de Managua,

departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas mención Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de agosto del año quince.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2015. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP8734 - M. 3766691 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación, se inscribió mediante Número 211, Página 211, Tomo I, el Título a nombre de:

LUIS ALBERTO LACAYO LACAYO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: Msc. Reynaldo José Oporta. Director de Registro: Mba Hector Antonio Lacayo.

Managua, 09 de noviembre del 2007. (f) Secretario General.

Reg. TP8735 - M. 3766590 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1716, Página 74, tomo III, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

LYDIA MARÍA RUIZ TORRENTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dos del mes de septiembre del dos mil dos. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho del mes de junio de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP8736 - M. 4099417 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1603, Páginas 114 a 115, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

MARTHA LORENA VIVAS TELLEZ. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 526-060976-0002J, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP8737 - M. 4149485 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 272, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

RUBENIA DIAZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP8738 - M. 4149616/4150211 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 004, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

LESBIA MARÍA GUTIÉRREZ LOÁISIGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. La Presidente de la Junta Directiva: Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 464, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

LESBIA MARÍA GUTIÉRREZ LOÁISIGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP8739 – M. 4153419 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6150, Acta No. 34, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ERNESTO EMILIO ARAICA JIMÉNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título

De: **Licenciado en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 20 de noviembre del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8740 – M. 4153265 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 325, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ORLANDO ASARAE BALDODANO SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. el Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8741 – M. 4153155 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 300, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MIRLAN TAMARA AGUILERA BLANDÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. el Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 22 de mayo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8742 – M. 4153186 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Regional de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa certifica que en la Página 018, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de: Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King., **POR CUANTO:**

NOÉ ISAAC GUTIÉRREZ RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes: **POR TANTO** le otorga el título de: **Profesor de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad: Benjamín Cortes Marchena, El Vice-rector Académico: Omar Antonio Castro, La Secretaria General: Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Matagalpa, a los treinta días del mes de julio del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Ediviges Pineda Llanes, Vice-Rector Regional.

Reg. TP8743 – M. 4135577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1321, Página 028, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARBELI DEL SOCORRO PEREZ RODRIGUEZ. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8744 – M. 4130618 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 235, página 118, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ISABEL ADRIANA MATAMOROS TORRES. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Rural**. Para

que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP8745 – M. 4162031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0066; Número: 0611; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LILIAM MARIANA NUÑEZ FARIÑA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 19 de enero de 2018. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP8746- M.- 4109172 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 116, en el folio 116, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 116. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ALFREDO JOAQUÍN TRAÑA VÉLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argiello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 116, Folio 116, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de diciembre del año 2017." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos días de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP8747- M.- 4108735 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 101, en el folio 101, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 101. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ANA CECILICA HORVILLEUR CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecta Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 101, Folio 101, Tomo XXXVI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 25 de junio del año 2018." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticinco de junio del año dos mil dieciocho. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticinco días de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP8748- M.- 9085783 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 121, en el folio 121, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 121. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

HEYDI KARINA URROZ OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 121, Folio 121, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de diciembre del año 2017." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos días de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP8749- M.- 4134346 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 116, en el folio 116, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 116. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MARÍA GUADALUPE MADRIZ ARCEYUT, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 116, Folio 116, Tomo XXXVI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 25 de junio del año 2018." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticinco de junio del año dos mil dieciocho. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticinco días de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.